

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 1 de 87

Proceso No. SETIC-LP -001-2026

Fecha de Elaboración: de _____ de 2026

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección señalados en el artículo 20 del decreto 1082 de 2015, libro 2, parte 2, título 1, capítulo 1, sección 2, subsección 1, artículo 2.2.1.1.2.1.1 y se desarrolló en los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde a la Gobernadora dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; es así como para dar cumplimiento a estos fines constitucionales y legales, la Gobernadora del Valle del Cauca, expide el Decreto No 1.22-0073 del 12 de enero de 2024 y Decreto modificatorio No. 1.22-0108 del 24 de enero de 2024, por medio de los cuales delega la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y pos-contractuales, contratos y contratos interadministrativos, contratos de interés público, contratos de asociación y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el manual de contratación de la Gobernación, quedando como responsable de la facultad para contratar en los secretarios de despacho, directores de departamento administrativos y jefes de oficina.

En virtud del Decreto 1-22-1599 de 16 de septiembre de 2024, Por el cual se ajusta la estructura de la administración central del Departamento del Valle del Cauca y se definen las funciones de sus dependencias, se definió en el Artículo 176 como misión de la Secretaría de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones “ diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política, la Ley, el Ministerio de las TIC y todas las partes interesadas, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y político; promoviendo la investigación, la innovación, el uso y apropiación de las TIC, entre las empresas, la academia, el gobierno y todos los Vallecaucanos, impulsando el desarrollo del ecosistema de innovación TIC y el fortalecimiento del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones, buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional”.

En este Artículo 176 se definen como funciones de la Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, las siguientes:

1. Articular la gestión de TI para el ámbito interno de la Gobernación y la Gestión TIC para el ámbito externo que impacte todo el Departamento del Valle del Cauca.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 2 de 87

2. Diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Departamento del Valle del Cauca.
3. Definir, adoptar y promover las políticas, planes y programas tendientes a incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del Valle del Cauca, a las tecnologías de la información y las comunicaciones, garantizando el acceso y la implantación de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, con el fin de fomentar su uso como soporte del crecimiento y aumento de la competitividad de la región en los distintos sectores mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, acceso a mercados para el sector productivo, el acceso equitativo a oportunidades de educación, trabajo, salud, justicia, cultura y recreación, entre otras.
4. Participar en las diferentes instancias y organismos de cualquier orden que estén relacionados con la innovación, la competitividad y el desarrollo tecnológico del Departamento, así como, liderar los comités a que hubiese lugar en el sector TIC.
5. Apoyar al estado en el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para facilitar y optimizar la gestión de los organismos gubernamentales y la gestión administrativa transparente y eficiente, y prestar mejores servicios a los ciudadanos vallecaucanos
6. Promover el establecimiento de una cultura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el país, a través de programas y proyectos que favorezcan la apropiación y masificación de las tecnologías, como instrumentos que faciliten el bienestar y el desarrollo personal y social.
7. Coordinar con los actores involucrados, el avance de los ejes verticales y transversales de las TIC y el plan nacional correspondiente, brindando apoyo y asesoría a nivel del departamento del Valle del Cauca y sus municipios.
8. Promover la penetración uso y comportamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el entorno socioeconómico departamental, así como su incidencia en los planes y programas que implementa o se apoye.
9. Propender por la utilización de las TIC para mejorar la competitividad de la región.
10. Promover, en coordinación con las dependencias competentes, la regulación del trabajo virtual remunerado, como alternativa de empleo para las empresas y oportunidad de generación de ingresos de los ciudadanos, de todos los estratos sociales.
11. Procurar ofrecer una moderna infraestructura de conectividad y comunicaciones, en apoyo para los centros de producción de pensamientos así como para acompañamientos de expertos, en la utilización de las TIC, capaces de dirigir y orientar su aplicación de manera estratégica.
12. Levantar y mantener actualizado el registro de todas las iniciativas de TIC a nivel del departamento del Valle del Cauca.
13. Formular y ejecutar políticas de divulgación y promoción permanente de los servicios y programas del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promoviendo el uso y beneficio social de las comunicaciones y el acceso al conocimiento, para todos los habitantes del departamento del Valle del Cauca.
14. Coordinar con las demás dependencias de la administración departamental del Valle del Cauca, el diseño y la puesta en marcha de los sistemas de información.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 3 de 87

15. Establecer los estándares de equipos, software, hardware e infraestructura en todas las dependencias de la administración departamental del Valle del Cauca, para garantizar la seguridad informática y la confiabilidad de la información y las comunicaciones.

16. Adelantar los procesos de implementación, adquisición, soporte, mantenimiento y actualización de los recursos tecnológicos de hardware y software.

17. Atender los requerimientos de los usuarios finales de los sistemas de información y garantizar el correcto funcionamiento mediante los procesos de soporte y servicio técnico.

18. Las demás que le asigne la Constitución, la Ley, las ordenanzas, los decretos, los reglamentos, normas y las que surjan como consecuencia del desarrollo normativo y jurisprudencial.

La secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, tiene como misión diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política, la Ley, el Ministerio de las TIC y todas las partes interesadas, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y político; promoviendo la investigación, la innovación el uso y apropiación de las TIC, entre las empresas, la academia, el gobierno y todos los vallecaucanos; impulsando el desarrollo del ecosistema de innovación TIC y el fortaleciendo el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones, buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional.

En este sentido, Las labores misionales de la Administración Central serían desarrolladas con dificultad, si no se cuenta con los sistemas de información que hacen parte del Core del negocio de la Gobernación. La secretaria de las TIC tiene a su cargo la prestación de servicios estratégicos del Departamento principalmente los asociados al cumplimiento y seguimiento enmarcados en la misión institucional de la entidad.

La secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tiene dentro de sus responsabilidades garantizar el funcionamiento óptimo de la plataforma de infraestructura tecnológica, los servicios, las aplicaciones, módulos y componentes que permiten el uso apropiado de las TIC. Verificar y aplicar los controles para dar continuidad a los procesos de soporte técnico, mesa de ayuda que brinda apoyo a la gestión interna de la Gobernación del Valle y servicio al ciudadano, municipios y entidades descentralizadas, permitiéndonos consolidar al Valle del Cauca como un territorio inteligente e innovador.

Con anterioridad se adquirieron las soluciones tecnológicas que en el presente deben ser renovadas en los soportes, suscripciones o garantías de los respectivos fabricantes.

Arquitectura Actual:

Actualmente la Gobernación del Valle del Cauca cuenta con un compendio de plataformas que soportan la operación tecnológica de la Entidad, dichas tecnologías operan actualmente en el Data Center on premise y en la nube:

Seguridad perimetral FIREWALL:

- Firewalls en alta disponibilidad (HA) físicos en el datacenter principal y virtual en GCP
- Módulos de protección de amenazas, control de navegación de usuarios y protección de aplicaciones.
- VPN cliente y sitio a sitio

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 4 de 87

Firewall de aplicaciones web (WAF)

- Protección de sitios web publicados

Almacenamiento SAN Y BACKUP

- Se cuenta con un sistema de almacenamiento, software y hardware de backup

Switches CORE Red LAN

- Se cuenta con dos (2) switches de LAN para soportar la conectividad de CORE (Datacenter) donde se reciben las conexiones de las principales soluciones (servidores, backup, firewall)

SOPORTE DE FÁBRICA LICENCIAS DE VIRTUALIZACIÓN VMWARE

- Se cuenta con licenciamiento de VMware Vsphere STD por suscripción para 96 Cores.

GARANTÍA Y SOPORTE DE FÁBRICA DE SERVIDORES

- Se cuenta con 2 servidores dell PoweEdge donde soportan el cómputo para las aplicaciones onpremise

Certificado de seguridad SSL

- Se cuenta con un certificado wildcard para el dominio de los portales de la gobernación para brindar seguridad en la comunicación.

Switches de Fibra canal

- Se cuenta con 2 switch de fibra canal en alta disponibilidad para la conectividad del almacenamiento y los servidores.

Switches de Acceso para Red LAN

- Se cuenta con 12 switch Fortinet para la conexión de los computadores de los usuarios finales.

Puntos de Acceso para Red inalámbrica

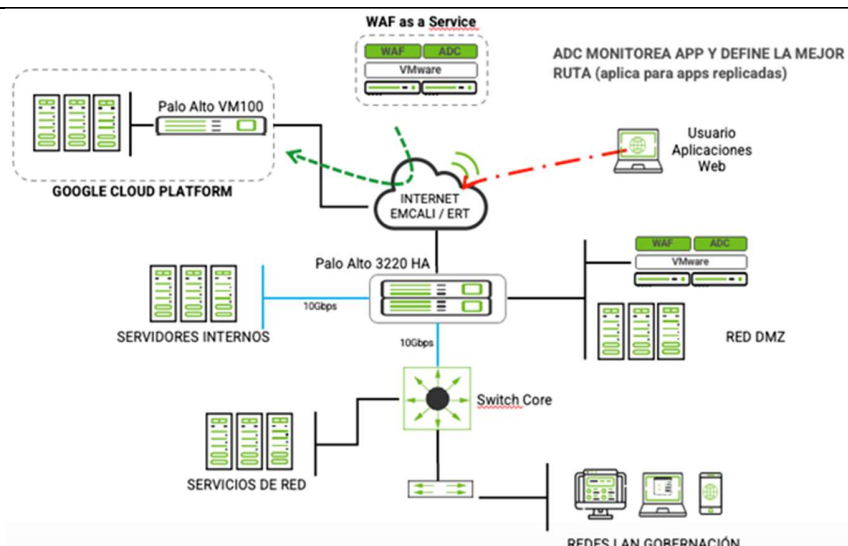
- Se cuenta con 40 puntos de acceso inalámbricos para la conexión de los usuarios finales.

SOPORTE Y GESTION TECNOLÓGICA

- En la actualidad no se cuenta con especialistas entrenados y con la experiencia necesaria para atender el soporte de las soluciones anteriores, actualmente no se cuenta con un servicio contratado de un proveedor que realice las actividades correspondientes en función de atender los incidentes y los niveles de respuesta de los servicios relacionados en el presente proceso.

- ARQUITECTURA GENERAL DE LA SOLUCIÓN ACTUAL:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 5 de 87



En consideración a lo anterior; la Gobernación del Valle del Cauca necesita dar continuidad a los servicios y licencias de tal manera que permita atender las necesidades de sus sistemas de información que actualmente operan en un entorno llamado “Nube Híbrida”. Adicionalmente las aplicaciones, capacidades y recursos tecnológicos provistos en la nube deben interactuar con los sistemas de información, software de seguridad, sistemas de autenticación, esto exige contar con recursos modernos, debidamente soportados por sus fabricantes mediante contratos de garantía en modalidades 7x24 con tiempos de respuesta críticos y así poder evitar fallas en los servicios que se brindan a la comunidad y al interior de la Entidad. Dentro de las funcionalidades y necesidades generales que se permiten continuar al renovar los licenciamientos tenemos:

Renovación Licencias FIREWALL NGFW (PALO ALTO):

Protección de amenazas:

- Control y protección de acceso a internet funcionarios
- Prevención de intrusos para servicios publicados
- Prevención de amenazas de día cero
- Conexión VPN sitio a sitio y cliente a sitio
- Estadísticas de uso y accesos
- Balanceo de enlaces para acceso a internet
- Soporte de fábrica ante fallas de hardware y software 7x24

Eliminación Riesgos Ciberseguridad:

- Prevención de ataques informáticos a las plataformas de acceso público
- Protección de amenazas provenientes de internet (Ransomware, virus, malware)
- Acceso remoto seguro (usuarios móviles)
- Disponibilidad de servicios y protección de aplicaciones no web

Renovación Licencias WAF/ADC (Radware):

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 6 de 87

Protección de amenazas:

- Cubrimiento de amenazas páginas web y portales de acceso público (transaccionales)
- Prevención de amenazas de día cero en aplicaciones WEB
- Balanceo de centros de datos (aplicaciones distribuidas)
- Balanceo de servidores y aplicaciones web
- Monitoreo del rendimiento de las aplicaciones

Eliminación Riesgos Ciberseguridad:

- Protección de aplicaciones WEB
- Migración transparente de aplicaciones entre diferentes ambientes
- Protección de las aplicaciones locales de accesos internos y externos
- Protección exitosa de portales de alta importancia: SERVERISSAR, SADE y SIGESI

Renovación de suscripción VMware:

- Facilitar el acceso a soporte técnico especializado y actualizaciones oficiales del fabricante.
- Mantener la compatibilidad con nuevas versiones de sistemas operativos y aplicaciones.
- Permitir la recepción de parches de seguridad críticos para mitigar vulnerabilidades.
- Optimizar el rendimiento y estabilidad de las plataformas virtualizadas.
- Cumplir con las políticas de licenciamiento y evitar interrupciones en los servicios virtualizados.

Renovación de Certificados SSL

- Brindar la seguridad de las comunicaciones en línea mediante el cifrado de datos sensibles.
- Mantener la confianza de los usuarios al evitar alertas de seguridad en navegadores.
- Proteger la integridad de las transacciones y autenticaciones en plataformas web.
- Cumplir con normativas y estándares de seguridad para sitios web y aplicaciones.
- Evitar interrupciones en servicios críticos al renovar los certificados antes de su vencimiento.

Renovación de Garantías de Fabrica sistema de almacenamiento, backup, servidores, Switch de Acceso y Fibra Canal, puntos de acceso inalámbricos:

- Acceso directo a soporte técnico especializado del fabricante para resolver problemas complejos de manera eficiente.
- Recepción de actualizaciones de firmware y software que mejoran la seguridad, el rendimiento y la compatibilidad de los equipos.
- Respuesta rápida ante fallos críticos para asegurar la continuidad operativa de sistemas esenciales para la operación.

Renovación servicio gestionado para las plataformas de datacenter:

Atención de incidentes en 7x24 y solicitudes en 6x8, en sitio en caso de ser necesario.

El presente proceso se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la siguiente manera:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 7 de 87

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
43201800 43211700 43212200 43221800 43222600 43231500 80101900 81101700 81111500 81111800	SETIC: Contratar la suscripción, soporte de fábrica, garantía y servicio gestionado para las plataformas del datacenter de la gobernación del Valle de (..)	Julio	Julio	6 Mes (s)	Licitación pública	Recursos propios	2.400.000.000 COP

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto del presente proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Grupo	Segmento	Familia	Clase
E Productos de uso final	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	20 Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	18 Dispositivos de almacenamiento
E Productos de uso final	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	21 Equipo informático y accesorios	17 Dispositivos informáticos de entrada de datos
E Productos de uso final	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	21 Equipo informático y accesorios	22 Sistemas de manejo de almacenamiento de datos de computador
E Productos de uso final	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	22 Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	18 Dispositivos de red óptica
E Productos de uso final	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	22 Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	26 Equipo de servicio de red
E Productos de uso final	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23 Software	15 Software funcional específico de la empresa

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 8 de 87

F Servicios	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicios de asesoría de gestión	16 Gerencia de proyectos
F Servicios	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 Servicios profesionales de ingeniería	17 Ingeniería eléctrica y electrónica
F Servicios	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 Servicios informáticos	15 Ingeniería de software o hardware
F Servicios	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 Servicios informáticos	18 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

2. **OBJETO A CONTRATAR:** CONTRATAR LA SUSCRIPCIÓN, SOPORTE DE FÁBRICA, GARANTÍA Y SERVICIO GESTIONADO PARA LAS PLATAFORMAS DEL DATACENTER DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.

CONDICIONES TÉCNICAS.

La Gobernación del Valle a través de la Secretaría de Tecnologías de la información y las Comunicaciones tiene la responsabilidad de brindar servicios de TI a través de plataformas de Data Center, que cuenten con una infraestructura física para promover el buen funcionamiento de las diferentes aplicaciones, sistemas de información y servicios que brinda la Entidad.

La Gobernación del Valle requiere de la presente solución para contar con los mecanismos de seguridad y soporte de fabricantes de los frentes más críticos de ciberseguridad e infraestructura.

En resumen, se requiere contar con un aliado estratégico que represente a los fabricantes que hacen parte del presente con el nivel de conocimiento y experiencia necesarios para brindar soporte a las infraestructuras y tecnologías que brindan y soportan las aplicaciones que accede la comunidad Vallecaucana de manera segura y con los niveles de soporte adecuados.

1. SOLUCIÓN LICENCIAMIENTO FIREWALL.

La Gobernación requiere mantener vigentes las subscripciones de ciberseguridad de la solución de ciberseguridad perimetral firewall para contar con los mecanismos necesarios de protección de los servicios de navegación y aplicaciones publicadas o acezadas desde internet.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 9 de 87

La solución actual consta de dos (2) equipos en una configuración en alta disponibilidad. El oferente deberá brindar el servicio y las respectivas subcripciones para los dos (2) equipos, con el propósito de que se cuente con la protección y soporte de la solución en el caso de una falla de hardware. Las licencias y soporte requeridos deben ofertarse con vigencia mínimo hasta el 31 de diciembre de 2026. Se deben cumplir los siguientes requerimientos mínimos:

Requerimientos	Parámetro mínimo solicitado
Renovación de garantías de Firewall Onpremise	El licenciamiento requerido es para dos (2) firewalls marca Palo Alto Networks modelos PA-3220 configurados en alta disponibilidad (HA). Los números de serie son: Firewall 1: O762O7O27319 Firewall 2 (HA): 16201027331 Se deberá licenciar el módulo: URL Filtering subscription Se deberá licenciar el módulo: Threat prevention Se deberá licenciar el módulo: WildFire
Soporte 7x24 de fábrica	Soporte al hardware provisto por el fabricante en modalidad 7x24 de tipo: "Premium support"
Adquisición de Firewall VM para protección de GCP	El oferente deberá suministrar un Firewall tipo VM para la protección de las plataformas que se encuentran en Google Cloud Platform (GCP). El recurso de alojamiento requerido para su instalación será provisto por la Gobernación del Valle del Cauca. Este licenciamiento debe contar con soporte y garantía del fabricante hasta el 31 de diciembre de 2026. Características mínimas: vCPU Support Minimum 1 Storage Support Minimum 32 GB Wireless Access Points Controlled (Tunnel / Global) (512/1024) Virtual Domains Minimum 10 Firewall Policies Minimum 10000 Maximum Number of Registered Endpoints 2000 Con licencia ilimitada de usuarios

2. SOLUCIÓN DE LICENCIAMIENTO WEB APPLICATION FIREWALL (WAF):

La Gobernación requiere mantener vigentes la subscripción de ciberseguridad de la solución de protección de aplicaciones web (Firewall WEB) para contar con los mecanismos necesarios de protección de sus aplicaciones web que están en los centros de procesamiento de datos y que son utilizadas por la comunidad Vallecaucana. Las licencias y soporte requeridos deben ofertarse con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 10 de 87

Requerimientos	Parámetro mínimo solicitado
General	Marca: Radware Tipo: Renovación licencia y soporte fábrica Modelo: Alteon Secure Pro - 1 Gbps Global Elastic License including 8 VAs/vADCs, 1 año de suscripción

3. SOLUCIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE DE FÁBRICA DE SERVIDORES:

La Gobernación del Valle requiere soporte de fábrica por un periodo de tiempo de 12 meses para los servidores que actualmente soportan algunos de los aplicativos de la entidad.

Requerimientos	Parámetro mínimo solicitado
General	Marca: DELL Technologies Cantidad: 2 Modelo: PoweEdge R740XD Seriales: JL4BN83, JL49N83
Tipo garantía	-ProSupport 4-Hour 7x24 Onsite Service -ProSupport 7X24 HW/SW Technical Support & Assistance

4. SOLUCIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE LOS SWITCH DE FIBRA CANAL DEL DATACENTER:

La Gobernación requiere soporte de fábrica hasta el 31 de diciembre de 2026 para los switches de fibra canal donde se conectan los equipos del Datacenter como almacenamiento y servidores.

Requerimientos	Parámetro mínimo solicitado
General	Marca: DELL Technologies Modelo: Connectrix Cantidad: 2 Seriales: 9893FN2, 7C83FN2
Tipo garantía	-ProSupport 4-Hour 7x24 Onsite Service -ProSupport 7X24 HW/SW Technical Support & Assistance

5. SOLUCIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE DE FÁBRICA DE HIPERVISOR

La Gobernación del Valle requiere renovación de la suscripción del hipervisor VMware hasta el 31 de diciembre de 2026.

Requerimientos	Parámetro mínimo solicitado
General	Marca: VMware Cantidad de Cores: 96

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 11 de 87

Tipo: VMware vSphere Foundation

6. SOLUCIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE DE FÁBRICA DE SOFTWARE DE BACKUP Y SISTEMA DE ALMACENAMIENTO:

La Gobernación del Valle requiere soporte de fábrica hasta el 31 de diciembre de 2026 para el sistema de almacenamiento SAN Powerstore 1000T, en esta solución se realiza el aprovisionamiento de capacidades de almacenamiento y se realizan los snapshot (backup) de las máquinas virtuales de manera complementaria al igual que la renovación del software de Backup (Avamar):

Requerimientos	Parámetro mínimo solicitado
Solución de almacenamiento	
General	Marca: DELL Technologies Modelo: Powerstore 1000T Serial: 5LP2L8F3
Tipo garantía	-ProSupport 4-Hour 7x24 Onsite Service -ProSupport 7X24 HW/SW Technical Support & Assistance. - ProSupport 4-Hour 7x24 Onsite Low Capacity SSD Add On
Software solución de Backup (Avamar)	
General	Marca: DELL Technologies Service Tag: CY75493
Tipo garantía	-ProSupport, Data Protection Suite for Commercial, 12 Socket

7. SUMINISTRO DE CERTIFICADOS SSL:

La Gobernación requiere adquirir la renovación de sus certificados SSL hasta el 31 de diciembre de 2026.

Requerimientos	Parámetro mínimo solicitado
General	SSL Estandar Wilcard para *.valledelcauca.gov.co

8. SOLUCIÓN DE LICENCIAMIENTO, GARANTÍA Y SOPORTE DE FÁBRICA PARA SWITCHES DE ACCESO:

La Gobernación del Valle requiere la garantía y soporte de fábrica hasta el 31 de diciembre de 2026 para doce (12) Switches de Acceso:

Requerimientos	Parámetro mínimo solicitado
----------------	-----------------------------

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 12 de 87

Solución de Switches de Acceso	
General	Marca: FORTINET Modelo: FortiSwitch 124G-FPOE Seriales: SM24GFS225O01612 SM24GFS225O01318 SM24GFS225O01798 SM24GFS225O01592 SM24GFS225O01326 SM24GFS225O01619 SM24GFS225O00527 SM24GFS225O00993 SM24GFS225O01759 SM24GFS225O01785 SM24GFS225O01323 SM24GFS225O01724 Se deberá licenciar el módulo FortiEdge Cloud Management
Tipo garantía	- FortiCare Premium

9. SOLUCIÓN DE LICENCIAMIENTO, GARANTÍA Y SOPORTE DE FÁBRICA PARA LOS ACCESS POINT

La Gobernación del Valle requiere el licenciamiento, garantía y soporte de fábrica por un periodo de tiempo de 12 meses, para cuarenta (40) Access Point:

Requerimientos	Parámetro mínimo solicitado
Solución de Access Point	
General	Marca: FORTINET Modelo: FORTIAP-231G Cantidad: 40 Seriales: FP231GTF25O30754 FP231GTF25O30796 FP231GTF25O30789 FP231GTF25O30740 FP231GTF25O30743 FP231GTF25O30798 FP231GTF25O31725 FP231GTF25O31193

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 13 de 87

	FP231GTF25O31190 FP231GTF25O31195 FP231GTF25O31199 FP231GTF25O38744 FP231GTF25O38339 FP231GTF25O38756 FP231GTF25O38724 FP231GTF25O38394 FP231GTF25O38675 FP231GTF25O33018 FP231GTF25O33274 FP231GTF25O33244 FP231GTF25O33252 FP231GTF25O33251 FP231GTF25O37751 FP231GTF25O37772 FP231GTF25O37732 FP231GTF25O37770 FP231GTF25O37771 FP231GTF25O37754 FP231GTF25O37430 FP231GTF25O37436 FP231GTF25O37433 FP231GTF25O37483 FP231GTF25O37431 FP231GTF25O37482 FP231GTF25O37447 FP231GTF25O37492 FP231GTF25O37489 FP231GTF25O37448 FP231GTF25O37491 FP231GTF25O37484 Se deberá licenciar el módulo FortiEdge Cloud Management	
Tipo garantía	- FortiCare Premium	

10. SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y SOPORTE DE FÁBRICA DE SWITCH DE ACCESO

La entidad requiere adquirir e implementar switches de acceso para soportar su operación actual, estos equipos deben contar con las siguientes características:

Requisitos	Parámetro Mínimo Solicitado
------------	-----------------------------

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 14 de 87

Marca / Modelo	Diligenciar
Cantidad	2
10.1	Especificaciones
10.1.1	Puertos GbE RJ45 [1 GbE RJ45]: 48
10.1.2	Puertos 10 GE SFP+ [10 GbE SFP]: 4 Se deberan entregar por cada uno de los switches cuatro (4) modulos 10GE SFP+
10.1.3	POE Ports [1 Gbe RJ45]: 48 (802.3af/at)
10.1.4	PoE Budget [Watts]: 740 W
10.1.5	RJ-45 Serial Console Port: 1
10.1.6	Form Factor: 1 RU
10.1.7	Switching Capacity [Gbps]: 176 Gbps
10.1.8	Packets Per Second [Mpps]: 260 Mpps
10.1.9	MAC Address Storage: 32k
10.1.10	VLANs Soportadas : 4k
10.1.11	Network Latency: < 1µs
10.1.12	Link Aggregation Group Size: 8
10.1.13	Total Link Aggregation Groups: 16
10.1.14	Packet Buffers: 2 MB
10.1.15	Spanning Tree Instances: 32
10.1.16	DRAM: 512 MB
10.1.17	FLASH: 64 MB
10.1.18	MTBF [mil horas]: 87.600
10.2	ADMINISTRACIÓN
10.2.1	El switch deberá poder aceptar actualizaciones de firmware
10.2.2	Los switches con PoE deberán tener la capacidad de habilitar o deshabilitar la función de PoE
10.2.3	Deberá soportar detección y notificación de conflictos de direcciones IP
10.2.4	Deberá soportar administración en la nube
10.2.5	Deberá soportar administración por IPv4 e IPv6
10.2.6	Deberá soportar Telnet / SSH para acceso a la consola
10.2.7	Deberá soportar HTTP / HTTPS
10.2.8	Deberá soportar SNMP v1/v2c/v3
10.2.9	Deberá poder configurar su reloj mediante un NTP Server
10.2.10	Deberá contar con una línea de comandos estándar y con interface para configurar vía Web

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 15 de 87

10.2.11	Deberá soportar actualizaciones de Software por: TFTP/FTP/GUI
10.2.12	Deberá soportar HTTP REST APIs para Configuración y monitoreo
10.3	CAPA 2
10.3.1	Deberá soportar Link Aggregation estático
10.3.2	Deberá soportar LACP
10.3.3	Deberá soportar Spanning Tree
10.3.4	Deberá soportar Jumbo Frames
10.3.5	Deberá soportar Auto-negociación para la velocidad de los puertos y para Duplex
10.3.6	Deberá soportar el estándar IEEE 802.1D MAC Bridging/STP
10.3.7	Deberá soportar el estándar IEEE 802.1w Rapid Spanning Tree Protocol (RSTP)
10.3.8	Deberá soportar el estándar IEEE 802.1s Multiple Spanning Tree Protocol (MSTP)
10.3.9	Deberá soportar la funcionalidad STP Root Guard
10.3.10	Deberá soportar STP BPDU Guard
10.3.11	Deberá soportar Edge Port / Port Fast
10.3.12	Deberá soportar el estándar IEEE 802.1Q VLAN Tagging
10.3.13	Deberá soportar el estándar IEEE 802.3ad Link Aggregation con LACP
10.3.14	Deberá poder balancear tráfico Unicast/Multicast sobre un puerto trunk (dst-ip, dst-mac, src-dst-ip, src-dst-mac, src-ip, src-mac)
10.3.15	Deberá soportar el estándar IEEE 802.1AX Link Aggregation
10.3.16	Deberá soportar instancias de Spanning Tree (MSTP/CST)
10.3.17	Deberá soportar el estándar IEEE 802.3 10Base-T
10.3.18	Deberá soportar el estándar IEEE 802.3u 100Base-TX
10.3.19	Deberá soportar el estándar IEEE 802.3z 1000Base-SX/LX
10.3.20	Deberá soportar el estándar IEEE 802.3ab 1000Base-T
10.3.21	Deberá soportar el estándar IEEE 802.3 CSMA/CD como método de acceso y las especificaciones de la capa física
10.3.22	Deberá contar con la funcionalidad de Control de Tormentas (Storm Control)
10.3.23	Deberá soportar la creación de VLANs por MAC, IP y Ethertype-based
10.3.24	Deberá soportar la funcionalidad de Virtual-Wire
10.3.25	Deberá soportar Time-Domain Reflectometer (TDR)
10.3.26	Deberá soportar 4094 VLANs simultáneas
10.3.27	Deberá soportar IGMP Snooping

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 16 de 87

10.3.28	Deberá soportar IGMP proxy y querier
10.3.29	Deberá soportar emgency location identifier numbers (ELINs) en LLDP-MED
10.3.30	Deberá permitir la negociación de POE en LLDP-MED
10.3.31	Deberá permitir limitar la cantidad de MACs aprendidas por puerto
10.3.32	Deberá permitir un mínimo de 15 instancias de MSTP
10.3.33	Deberá permitir controlar tormentas de broadcast independientemente en cada puerto
10.3.34	Deberá soportar un mecanismo de detección y prevención de loops
10.3.35	Deberá soportar SPAN
10.4	CUMPLIMIENTO RFCs
10.4.1	Deberá soportar el RFC 2571 Architecture for Describing SNMP
10.4.2	Deberá soportar DHCP Client
10.4.3	Deberá soportar el RFC 854 Telnet Server
10.4.4	Deberá soportar el RFC 2865 RADIUS
10.4.5	Deberá soportar el RFC 1643 Ethernet-like Interface MIB
10.4.6	Deberá soportar el RFC 1213 MIB-II
10.4.7	Deberá soportar el RFC 1354 IP Forwarding Table MIB
10.4.8	Deberá soportar el RFC 2572 SNMP Message Processing and Dispatching
10.4.9	Deberá soportar el RFC 1573 SNMP MIB II
10.4.10	Deberá soportar el RFC 1157 SNMPv1/v2c
10.4.11	Deberá soportar el RFC 2030 SNTP
10.4.12	Seguridad y Visibilidad
10.4.13	Deberá soportar Port Mirroring
10.4.14	Deberá soportar Admin Authentication Vía RFC 2865 RADIUS
10.4.15	Deberá soportar el estándar IEEE 802.1x authentication Port-based
10.4.16	Deberá soportar el estándar IEEE 802.1x Authentication MAC-based
10.4.17	Deberá soportar el estándar IEEE 802.1x Guest and Fallback VLAN
10.4.18	Deberá soportar el estándar IEEE 802.1x MAC Access Bypass (MAB)
10.4.19	Deberá soportar el estándar IEEE 802.1x Dynamic VLAN Assignment
10.4.20	Deberá soportar Radius CoA (Change of Authority)
10.4.21	Deberá soportar el estándar IEEE 802.1ab Link Layer Discovery Protocol (LLDP)
10.4.22	Deberá soportar Radius Accounting

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 17 de 87

10.4.23	Deberá soportar MAC-IP binding
10.4.24	Deberá soportar sFlow
10.4.25	Deberá soportar ACLs
10.4.26	Deberá soportar DHCP Snooping
10.4.27	Deberá soportar listas de servidores DHCP permitidos
10.4.28	Deberá soportar bloqueo de DHCP
10.4.29	Deberá permitir Access VLANs
10.4.30	Deberá soportar Syslog
10.4.31	Debe contar con un sensor de temperatura interno
10.4.32	Debe permitir monitorear la temperatura del dispositivo
10.5.	MONITOREO Y GESTIÓN
10.5.1	El oferente deberá entregar los switches configurados de acuerdo con la actual topología de red de la entidad
10.6	SERVICIOS
10.6.1	El oferente deberá realizar la instalación en sitio de los equipos y realizar la configuración bajo las mejores prácticas que el fabricante recomiende, se requiere el suministro 4 de patchcord de fibra óptica de 10 Gb de 3 mts por cada switch.
10.7	GARANTÍA
10.7.1	Los switches deberán contar con contrato de garantía y soporte 7X24 por parte del fabricante durante un periodo de 12 meses.

El proponente debe adjuntar la ficha técnica del equipo ofertado donde se valide el cumplimiento de las características solicitadas.

11. SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y SOPORTE DE FÁBRICA DE ACCESS POINT

La entidad requiere adquirir e implementar Access Point para ampliar su capacidad inalámbrica actual, estos equipos deben contar con las siguientes características:

Requisitos	Parámetro Mínimo Solicitado
Cantidad	25
Tipo	Indoor con antena interna
Generalidades	No se aceptarán soluciones OEM. Los APs, Controladora y Software deberán ser fabricados y/o ensamblados por la misma marca.
	El fabricante debe estar en el cuadrante de líderes de Gartner para soluciones empresariales LAN/WLAN del último año publicado
11.1	Tecnología inalámbrica

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 18 de 87

11.1.1	- Tres radios. (2.4GHz, 5 GHz y 6 GHz) de servicio. Y 1 radio BLE/zigbee	
11.1.2	- Soporte del estándar 802.11ax con OFDMA y MU-MIMO.	
11.1.3	- Bidireccional MU-MIMO(MU-MIMO en DownLink y UpLink.	
11.1.4	- Tipo de MIMO: 2x2 en 2.4 GHz, 2x2 en 5 GHz y 2x2 en 6 GHz	
11.1.5	- Data rates mínimo de 2.4 Gbps en 6 GHz, 1.2 Gbps en 5GHz y 0.5 Gbps en 2.4ghz.	
11.1.6	Trasferencia de mínimo 2.5 Gbps.	
11.1.7	Potencia mínima de:	
11.1.8	- En 2.4 GHz 23 dBm	
11.1.9	- En 5 GHz 23 dBm	
11.1.10	- En 6 GHz 21 dBm	
11.1.11	- Radio BLE 10 dBm	
11.1.12	Soporte hasta de 512 clientes por radio	
11.1.13	Mínimo 8 SSID por radio.	
11.1.14	Ganancia de las antenas:	
11.1.15	- 4.2 dBi para 2.4 GHz	
11.1.16	- 5.0 dBi para 5.0 GHz	
11.1.17	- 5.1 dBi para 6.0 GHz	
11.1.18	- 3.4 dBi para radio BLE	
11.1.19	Compatibilidad con 802.11a/b/g/n/ac.	
11.1.20	El punto de acceso deberá tener 1 radio Wi-Fi dedicado para ejecutar funciones como sensor para identificar interferencias y amenazas de seguridad en tiempo real y con operación 24x7. Realizar análisis de espectro, análisis de interferencias con radio exclusivo. No se aceptan soluciones con equipos adicionales.	
11.1.21	Soporte Wi-Fi Multimedia (WMM).	
11.1.22	Asignación y selección de canal de manera automática, así como los niveles de potencia del AP.	
11.1.23	Soporte Bluetooth para casos de usos de IOT y servicios de localización.	
11.1.24	Permitir que los dispositivos móviles tomen direccionamiento IPv6 y/o IPv4 usando los SSID's irradiados.	
11.1.25	Mecanismo para prevenir sticky clients.	
11.1.26	Debe tener funcionalidad que se integre en los radios de las bandas de 2.4GHz y 5GHz que activamente optimice el ambiente RF incluyendo ancho de canal, selección de canal y potencia de transmisión.	
11.1.27	Servicios de seguridad para identificación, clasificación y bloqueo de IPs, aplicaciones, dominios maliciosos, archivos y URLs maliciosos.	

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 19 de 87

11.1.28	Reuso espacial (BSS Coloring)
11.1.29	Enhanced Target Wake Time (TWT)
11.1.30	Temperatura hasta 50 grados centígrados (Celsius).
11.2	Estándares y certificaciones
11.2.1	Los APs deben soportar al menos los siguientes estándares de la industria: - 802.11a, 802.11b, 802.11d, 802.11e, 802.11g, 802.11h, 802.11i, 802.11j, 802.11k, 802.11n, 802.11r, 802.11u, 802.11v, 802.11ac, 802.11ax (Wi-Fi 6), 802.1Q, 802.1X, 802.3ad, 802.3af, 802.3at, 802.3az, 802.3bz - WiFi Certified a,b,g,n,ac,ax, passpoint - UL2043 - WAP2, WPA3 - ROHS
11.3	Interfaces
11.3.1	Incluir una (1) interfaces RJ45 con:
11.3.2	una (1) 100M/1000M/2.5G/5.0G Multigigabit Ethernet (RJ45)
11.3.3	Mínimo una (1) interface USB
11.4	Control Inalámbrico
11.4.1	Los modelos de APs ofertados deben trabajar con controlador en nube o sitio para hacer gestión tipo SD-BRANCH/SD-Access/SD-LAN
11.4.2	En modo AP controlado, los Access Point deberán integrarse a una controladora de acceso inalámbrico físico (tipo appliance) o gestionado desde nube pública o privada sin necesidad de agregar algún hardware adicional al access point. No se aceptarán soluciones OEM, ni soluciones donde uno de los APs sea la controladora. los APs, Controladora y Software deberán ser nativos fabricados por la marca. Para controladoras virtuales el oferente deberá especificar los recursos de cómputo requeridos para el despliegue de esta.
11.4.3	- Debe contar con mecanismos que permitan Zero Touch Provisioning para implementación automática
11.5	Funcionalidades de Seguridad
11.5.1	- Algoritmo de cifrado: AES, TLS, EAP, TTLS, WPA, WPA2 y WPA3.
11.5.2	La controladora debe incluir: - prevención de intrusión
11.5.3	- control de aplicaciones
11.5.4	- Web filter.
11.5.5	- La controladora debe incluir un control y filtro de más de 3000 aplicaciones de aplicaciones de uso común, y permita aplicar políticas granulares de seguridad, QoS, control de ancho de banda y filtrado web.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 20 de 87

11.5.6	- El punto de acceso deberá soportar encaminamiento de tráfico de los clientes Wireless de manera tunelada, promoviendo la integridad de los datos a través de tuneles IPSec
11.5.7	- Cuando se tuneliza el tráfico de los clientes inalámbricos hacia la controladora inalámbrica, para garantizar un mejor uso de los recursos, la solución debe permitir una función conocida como Split Tunneling que se configurará en el SSID. Con esta característica, el AP debe soportar la creación de listas de excepción con direcciones de servicio de la red local que no deben enviar los paquetes a través del túnel al concentrador, es decir, todos los paquetes deben ser tunelizados excepto aquellos destinados a direcciones especificadas locales en el listas de excepciones;
11.5.8	- El punto de acceso deberá soportar encaminamiento de tráfico de tipo Modo Bridge o conmutación local. En este modotodo el tráfico de los dispositivos conectados en un determinaod SSID deberá ser conmutado localmente en la interface ethernet del punto de acceso y no deberán ser tunelados hasta la controladora inalámbrica
11.5.9	- El punto de acceso deberá soportar mecanismos de identificación y protección de ataques a la infraestructura inalámbrica (WIPS/WIDS)
11.5.10	- El punto de acceso deberá soportar la funcionalidad de análisis de espectro con un radio exclusivo que monitoree la red 7x24, que permita la identificación de interferencias no Wi-Fi y que operen en las frecuencias de 2.4GHz, 5GHz y 6 GHz
11.5.11	- Capacidad de manejar roles por usuario y políticas basadas en identidad.
11.6	Funcionalidades adicionales de seguridad
11.6.1	- La solución debe permitir como mínimo:
11.6.2	- AntiVirus
11.6.3	-Scan Botnets
11.6.4	Se debe entregar una solución de control de acceso para identificación, autorización, perfilamiento y asignación de roles y vlans y de la de la misma marca. EL contratista deberá suministrar el Appliance y/o Software con su respectivo licenciamiento perpetuo a nombre de la Compañía, para autenticación de usuarios. Esta autenticación debe contemplar como mínimo los siguientes parámetros: 1. Autenticación contra Directorio Activo (AC/DC); 2. Autenticación de usuarios visitantes y contratistas con Portal Cautivo; 3. Doble factor de autenticación simultáneamente (AC/DC y Mac Auth); 4. Autenticación de Switches por protocolo TACACS contra AC/DC. El proponente debe tener en cuenta en su oferta que estas configuraciones se hacen de manera general y van aplicadas a los SSID que se integren en la plataforma de WiFi adquirida, por cada usuario que se conecte. El

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 21 de 87

	suministro de esta Appliance y/o Software no tendrá costo adicional para la Compañía. Debe ser de la misma marca de la solución ofertada.
11.6.5	- Coexistencias Avanzada Celular (Advanced Cellular Coexistence ACC)
11.6.6	- Radio dedicado para funciones de WIPS/WIDS y analizador de espectro. No se aceptan Access point adicionales para cumplir este requerimiento
11.7	Tiempo medio entre fallas
11.7.1	Mayor a 10 años
11.8	Funcionalidades de Administración
11.8.1	- SNMP v2c y/o v3.
11.8.2	- HTTPS con SSL y/o TLS.
11.8.3	- Debe soportar consultas via REST API
11.8.4	- Consola Serial RJ45
11.9	Funcionalidades de Acceso
11.9.1	Los access point pueden ser energizados con diferentes estándares y en caso de contingencia en la banda de 5 GHZ deben cumplir los siguientes requisitos:
11.9.2	- Alimentación de un puerto 802.3at todas las funcionalidades habilitadas y será (2x2) y USB funcionando
11.9.2	- Alimentación de un puerto 802.3af, todas las funcionalidades habilitadas, potencia de transmisión máximo 17 dbm y radio 6 GHz y USB se deshabilitarán
11.9.3	- Debe incluir alimentación PoE basada en el standard IEEE 802.3 af/at/ y/o bt.
11.10	Garantía
11.10.1	Los Access Point y controladora deberán contar con contrato de garantía y soporte 7X24 por parte del fabricante durante un periodo de 12 meses.
11.11	SERVICIOS
11.11.1	El oferente deberá realizar la instalación en sitio de los equipos y realizar la configuración bajo las mejores prácticas que el fabricante recomiende, se deberán configurar los SSID solicitados por la entidad y deberá suministrar la instalación completa de los puntos de red para todos los access point. incluidos los insumos y accesorios.

El proponente debe adjuntar la ficha técnica del equipo ofertado donde se valide el cumplimiento de las características solicitadas.

12. SOPORTE Y GESTIÓN SOLUCIONES TECNOLÓGICAS:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 22 de 87

Requerimientos	Parámetro mínimo solicitado
Servicios de soporte remoto y/o sitio	El proveedor deberá brindar administración y soporte remoto (Nivel 1, 2 y 3) y realizar la administración y soporte (Niveles 2 y 3) en sitio en caso de ser necesario, de los sistemas Firewall, WAF Almacenamiento SAN, solución de hipervisor, Servidores, solución de Backup, Switch de fibra canal, Switch de acceso y Access Point del presente contrato en modalidad 6x8 y la atención de incidentes en 7x24. El Backup está compuesto por un Datadomain DD6400 y el software es AVAMAR con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

13. SERVICIO DE PENTESTING Y POSTURA DE CIBERSEGURIDAD

La entidad, en cumplimiento de su compromiso con la protección de la información y las normativas de ciberseguridad, requiere el servicio de análisis de vulnerabilidades, pentesting, retesting y evaluación de la postura de ciberseguridad. Este servicio busca identificar y gestionar riesgos en nuestra infraestructura tecnológica, fortaleciendo la continuidad de los servicios públicos y la confianza en nuestros sistemas.

Para lo cual la entidad requiere:

SERVICIO DE PENTESTING Y POSTURA DE CIBERSEGURIDAD

El alcance incluye pruebas de penetración (pentesting y retesting) en modalidad de caja gris/blanca para 20 activos críticos, con el objetivo de detectar brechas de seguridad y anticipar posibles amenazas, así como un análisis de vulnerabilidades y postura de ciberseguridad para 300 activos, para lo cual se deberá entregar un informe del análisis de postura de los activos de la entidad con el fin de buscar acciones en pro de mejoras, recomendaciones y gestión de las debilidades y/o vulnerabilidades del ciberseguridad de la entidad.

Este servicio es necesario para fortalecer la resiliencia tecnológica de la entidad, proteger la información crítica y cumplir con normativas de seguridad. En un entorno digital cada vez más desafiante, estas acciones permiten una operación más segura y alineada con los intereses de los ciudadanos.

14. SUMINISTRO DE LICENCIAMIENTO NESSUS EXPERT Y SERVICIO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

La Gobernación del Valle requiere el suministro de la herramienta Nessus Expert por un periodo de 12 Meses.

Requerimientos	Parámetro mínimo solicitado
General	Marca: Tenable

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 23 de 87

		Tipo: Suscripción y Soporte de fabrica para Nessus Expert Periodo: 12 Meses		
TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO:				
La Gobernación del Valle requiere se realice un servicio de ejecución de Análisis de Vulnerabilidades con el siguiente alcance:				
- Realizar la ejecución de un servicio de análisis de Vulnerabilidades utilizando la herramienta Nessus Expert para 300 Activos de la entidad. - Realizar una transferencia de conocimiento de veinticuatro (24) horas para cuatro (4) funcionarios designados por la entidad, en la administración, ejecución y operación de la herramienta de Análisis de Vulnerabilidades Nessus Expert.				
PERSONAL REQUERIDO				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 24 de 87

Gerente de Proyecto	1	Profesional en ingeniería electrónica, sistemas o telecomunicaciones o afines con tarjeta profesional vigente. Debe contar con título de posgrado en áreas a fines a su carrera profesional. Debe contar con las siguientes certificaciones: - Certificado PMP (Project Manager Professional) vigente. - Certificación Auditor Lider ISO27001:2022 vigente	Contar con mínimo doce (12) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Para cumplir con este requisito el proponente debe adjuntar las respectivas certificaciones laborales y su tarjeta profesional.	-Experiencia mínima de diez (10) años ejerciendo cargos relacionados con funciones de gerencia o dirección o líder de proyectos en empresas del sector de las TIC.
----------------------------	---	--	--	--

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 25 de 87

Líder de Servicio de Ciberseguridad	1	Profesional en Ingeniería electrónica, Ingeniería de sistemas o Ingeniería de telecomunicaciones, con matrícula profesional vigente. Debe contar con Especialización o Maestría en Seguridad Informática. Así mismo debe contar con las siguientes certificaciones: - Auditor Lider ISO27001:2022 - Certificación en ciberseguridad orientada a ejecutar tareas de configuración y monitoreo.	Contar con mínimo cinco (5) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Para cumplir con este requisito el proponente debe adjuntar las respectivas certificaciones laborales y su tarjeta profesional. - Presentar un certificado emitido por el fabricante Radware donde se evidencie que ha realizado entrenamiento o curso en web application firewall, cuya expedición no sea mayor a 6 años.	Experiencia mínima de tres (3) años realizando la configuración y administración de soluciones de seguridad de endpoint, servidores o de Firewall. -Haber participado en la ejecución de por lo menos un (1) proyecto en el rol de "implementador de servicios de seguridad o especialista de ciberseguridad", el cual se encuentre finalizado a la fecha de presentación de la oferta, cuyo objeto sea la renovación del licenciamiento y soporte técnico de soluciones de seguridad informática. Para cumplir con este requisito el proponente debe adjuntar una certificación emitida directamente por el contratante donde se relacionen los datos del contrato y el nombre del profesional con su respectivo rol en la
--	---	---	---	--

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 27 de 87

Líder de servicios	1	Profesional en ingeniería electrónica, sistemas o telecomunicaciones o afines. - Presentar un certificado emitido por el fabricante Dell EMC donde se evidencie que cuenta con certificado nivel Especialista como Arquitecto de tecnología de almacenamiento versión 1.0 o superior. - Presentar un certificado emitido por el fabricante Palo Alto donde se evidencie que cuenta con certificación como administrador de Seguridad de red.	Contar con mínimo ocho (8) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Para cumplir con este requisito el proponente debe adjuntar las respectivas certificaciones laborales y su tarjeta profesional.	-Experiencia mínima de siete (7) años ejerciendo cargos relacionados con funciones de líder o coordinador de servicios empresas del sector de las TIC. -Haber participado en la ejecución de por lo menos un (1) proyecto en el rol de "implementador", el cual se encuentre finalizado a la fecha de presentación de la oferta, cuyo objeto y/o actividades contractuales incluya la provisión de tecnología en modalidad de servicio y su valor haya sido igual o superior al del presente proceso de contratación. Para cumplir con este requisito el proponente debe adjuntar una certificación emitida directamente por el contratante donde se relacionen los datos del contrato y el nombre del profesional con su respectivo rol en la
---------------------------	---	--	---	---

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 29 de 87

Líder de Almacenamiento	1	Profesional en ingeniería electrónica, sistemas o telecomunicaciones o afines. - Presentar un certificado emitido por el fabricante Dell EMC donde se evidencie que cuenta con certificado nivel Especialista como Arquitecto de tecnología de almacenamiento versión 1.0 o superior.	Contar con mínimo ocho (8) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Para cumplir con este requisito el proponente debe adjuntar las respectivas certificaciones laborales y su tarjeta profesional.	-Experiencia mínima de dos (2) años ejerciendo cargos relacionados con funciones de líder o coordinador de servicios empresas del sector de las TIC.
Lider Networking	1	Profesional en ingeniería electrónica, sistemas o telecomunicaciones o afines. - Presentar un certificado emitido por el fabricante Fortinet donde se evidencie que cuenta con certificación Profesional en Seguridad de Red	Contar con mínimo dos (2) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	-Experiencia mínima de dos (2) años ejerciendo cargos relacionados con funciones de líder o coordinador de networking en empresas del sector de las TIC.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 30 de 87

NOTA 1: Todo el personal propuesto para la ejecución del contrato deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

- ✓ Documento de identidad (Cédula de Ciudadanía).
- ✓ Diploma que acredite el título profesional.
- ✓ Tarjeta profesional vigente, en los casos en que la profesión así lo requiera.
- ✓ Certificado de antecedentes de la tarjeta profesional expedido por el COPNIA, para las profesiones de ingeniería en las que aplique.
- ✓ Soportes de formación académica.
- ✓ Certificaciones de experiencia, incluyendo datos de contacto para su respectiva verificación.

NOTA 2: Las hojas de vida de los integrantes del equipo de trabajo deberán presentarse acompañadas de copia de los soportes correspondientes, especialmente los relacionados con los títulos académicos y los documentos que acrediten la experiencia exigida, los cuales deberán ajustarse a los requisitos establecidos.

NOTA 3: Cada uno de los perfiles propuestos deberá mantener una relación laboral vigente con el proponente o con alguno de los integrantes de la figura plural, en caso de participación bajo la modalidad de unión temporal o consorcio. En consecuencia, se deberán anexar copias de las dos (2) últimas planillas de pago al sistema de seguridad social que evidencien el pago oportuno y regular de los aportes por parte del proponente respecto de los perfiles incluidos en la oferta. No se aceptarán planillas que reflejen pagos efectuados de manera retroactiva. Este requisito deberá cumplirse y acreditarse al momento de la presentación de la propuesta.

NOTA 4: No se admitirán auto certificaciones. Cuando el proponente sea quien certifique la experiencia general o específica de los perfiles incluidos en la propuesta, será obligatorio anexar las planillas de pago al sistema de seguridad social que demuestren el cumplimiento regular y oportuno de los aportes durante el período que se pretenda acreditar como experiencia. No se aceptarán planillas con pagos retroactivos. Este requisito deberá acreditarse desde la presentación de la oferta.

NOTA 5: En caso de que la propuesta sea presentada mediante unión temporal o consorcio, cada uno de los integrantes de la figura plural deberá aportar, como mínimo, uno (1) de los perfiles anteriormente señalados.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto contractual se ejecutarán las siguientes actividades de acuerdo con los requerimientos relacionados en el Anexo de Especificaciones Técnicas del proyecto:

- Suministrar el licenciamiento, garantía y soporte de fábrica de FIREWALL
- Suministrar el licenciamiento, garantía y soporte de fábrica de WEB APPLICATION FIREWALL (WAF)
- Suministrar el licenciamiento, garantía y soporte de Fabrica de Servidores
- Suministrar el licenciamiento, garantía y soporte de Fabrica de los Switch de FC del Datacenter
- Suministrar el licenciamiento, garantía y soporte de Fabrica del Hipervisor VMware

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 31 de 87

- Suministrar el licenciamiento, garantía y soporte de Fábrica del Software de Backup y el sistema de Almacenamiento.
- Suministrar los certificados SSL
- Suministrar el licenciamiento, garantía y soporte de fábrica para Switch de acceso.
- Suministrar el licenciamiento, garantía y soporte de fábrica para Access Point.
- Suministro, Instalación y Soporte de fabrica de Switch de Acceso.
- Suministro, Instalación y Soporte de fábrica de Access Point.
- El proveedor deberá realizar la administración y atención de incidentes de los sistemas Firewall, WAF, Servidores, Switch FC, Hipervisor VMware, Almacenamiento SAN, Backup, Switch de fibra canal, Switch de Acceso y Access Point del Datacenter en la modalidad 6x8 y la atención de incidentes en 7x24 solicitado por la entidad, en caso de requerir atención en sitio, ésta no deberá ser mayor a cuatro (4) horas. Las soluciones están desplegadas en la premisa del Datacenter y/o en Google Cloud Plattform (GCP).
- Suministro de licenciamiento de la herramienta de Análisis de Vulnerabilidades de Nessus Expert por un periodo de 12 meses.
- Servicio de ejecución de un análisis de vulnerabilidades para 300 activos con la herramienta Nessus Expert y dar una transferencia de conocimiento del a herramienta.
- El oferente deberá certificar contar con un NOC 7x24 con línea de atención telefónica. El oferente deberá conectar los sistemas Firewall, WAF, Switch Core, Almacenamiento SAN, Backup y Plataforma VMware de la data center a su plataforma NOC.
- Hasta el mes de diciembre del 2026 el oferente deberá hacer entrega un reporte mensual del servicio presentando los resultados de la gestión (casos e incidentes) reportados en su plataforma ITSM y de los sistemas conectados a la plataforma NOC. Se deberán realizar, como mínimo las siguientes actividades:

a. FIREWALL: Administración, configuración y soporte del firewall. Gestión de políticas de navegación de usuarios y grupos de usuarios de la entidad. Gestión de políticas de seguridad de aplicaciones publicadas. Gestión de casos con el fabricante, Gestión de VPN cliente (funcionarios internos y externos autorizados) y sitio a sitio. Presentar informes mensuales en sitio de navegación y de seguridad con recomendaciones y planes de mejora. Pruebas de operación de la alta disponibilidad en sitio mensual. Realizar un análisis de mejores prácticas (BPA) y presentar un informe de mejoras y/o afinamiento.

b. WAF: Administración, configuración y soporte. Publicación de aplicaciones a través de WAF en capa 4 y capa7 con configuraciones de balanceo de cargas, configuración de servidores (real servers y real server group). Administración de virtual server y virtual services (51 y 104 mínimo). Parametrización de características de seguridad como, filtrado de PCI, HTTP Properties, Parsing Properties, HTTP Message Size y Security Bypass. Asignación de throughput a las diferentes publicaciones gestionadas

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 32 de 87

por el waf de acuerdo con las necesidades de aumento o disminución de demanda de tráfico en el uso de las aplicaciones. Gestión de alta disponibilidad (HA) y pruebas de operación.

c. **ALMACENAMIENTO SAN Y BACKUP:** Administración, configuración y soporte. Creación de volúmenes, gestión de red de SAN (switches SAN de fibra canal), gestión de proceso de backup y gestión de SAN. Se deberán realizar las actividades orientadas a que la operación y disponibilidad de los software y hardware que componen las soluciones. Se deberán realizar pruebas de operación.

d. **SWITCHES DE RED LAN (CORE y ACCESO) y Equipos WLAN:** Administración, configuración y soporte de dos (2) switches de CORE existentes, catorce (14) Switch de Acceso y sesenta y cinco (65) Access Point.

e. **VMWARE VSPHERE Y VCENTER:** Realizar la administración, configuración y soporte del software de virtualización y la gestión del cluster físico. Aprovisionamiento de máquinas virtuales, aprovisionamiento de redes virtuales, aplicación del modelo de seguridad y buenas prácticas en la gestión (contraseñas seguras).

Realizar la gestión de soluciones tecnológicas bajo metodologías basadas en estándares de la industria como ITIL.

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación del Departamento del Valle del Cauca, el CONTRATISTA deberá acatar las obligaciones que le sean aplicables según su naturaleza:

- 2.1.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su propuesta presentada.
- 2.1.2. Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas.
- 2.1.3. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminado el contrato.
- 2.1.4. Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes.
- 2.1.5. EL CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá presentar certificación que acredite el pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y los aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, cuando a ello haya lugar), respecto a su personal, de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 del 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de Agosto 02 de 2002.
- 2.1.6. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
- 2.1.7. El CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los servicios y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por la Secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico,

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 33 de 87

de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de la Secretarías de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. 2.1.8. El CONTRATISTA se compromete a mantener durante la ejecución del contrato, afiliados a sus colaboradores al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. 2.1.9. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 2.1.10. Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 2.1.11. Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización. 2.1.12. Las demás inherentes al objeto del contrato. 2.2. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. En desarrollo del presente contrato, el Departamento del Valle del Cauca se obliga a: 2.3.1. Tramitar ante el área competente de la Entidad la aprobación de las garantías allegadas por el proveedor para el inicio de la ejecución del contrato; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad durante los 3 días siguientes hábiles, al recibo de la póliza. 2.3.2. Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012. 2.3.3. Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la firma del contrato y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución. 2.3.4. La Entidad informara los gravámenes adicionales (estampillas y tasa) señalando el porcentaje y forma de cálculo de estos. 2.3.5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación. 2.3.6. Designar el funcionario o contratar la persona natural o jurídica encargada de ejercer la vigilancia y control al presente contrato. 2.3.7. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 2.3.8. Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada. 2.3.9. Realizar el pago previa presentación correcta por parte del contratista de los documentos requeridos y la suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción por parte del Supervisor del contrato, acorde con los plazos establecidos.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 34 de 87

2.3.10. Revisar y emitir concepto sobre los informes presentados por el proveedor.

2.3.11. Solicitar al proveedor cualquier información que se requiera para la correcta ejecución del contrato.

2.3.12. Liquidar el contrato, si hay lugar a ello.

2.3.13. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: Departamento del Valle del Cauca.

2.4. PLAZO: El plazo de ejecución previsto será hasta el 31 de diciembre de 2026, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta el artículo 8 de la ley 819 de 2003 y el artículo 31 del Decreto 1793 de 2021.

2.5. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Suministro

2.6. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3. Del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.4.2.2. y en atención al umbral de MiPymes establecido para la vigencia 2025 y que corresponde a la suma de \$ 532.338.092 la presente convocatoria NO es susceptible a ser limitada a MiPymes toda vez que el presupuesto asignado al presente proceso de selección supera el umbral establecido.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el Decreto 142 de 2023 por medio del cual se modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones, teniendo en cuenta que el Artículo 6 dispuso los siguiente:

(...) Artículo 6. Adición del artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense el artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.19. División en lotes o segmentos. Las entidades estatales promoverán la división de procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MiPymes atendiendo a criterios tales como: i) el tipo de entregable, ii) el valor del contrato y iii) el ámbito geográfico de la entrega. Para el efecto, las entidades estatales deberán tener en cuenta el análisis del sector económico y de los oferentes en los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. de presente Decreto.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 35 de 87

En la contratación que se pretende adelantar, no se considera pertinente la división de este proceso en lotes teniendo en cuenta las siguientes consideraciones técnicas:

- La Gobernación requiere mantener vigentes las suscripciones de ciberseguridad de la solución de ciberseguridad perimetral firewall para contar con los mecanismos necesarios de protección de los servicios de navegación y aplicaciones publicadas o accedidas desde internet.
- Las suscripciones, soporte de fábrica, garantías y servicio gestionado a suministrar mediante el presente proceso requieren de servicios de ingeniería especializada para ser instalados y puestos a punto, para así cumplir con el objetivo que tiene la Gobernación del Valle del Cauca de aumentar la continuidad y disponibilidad de las aplicaciones de la Entidad. Por lo anterior, se requiere un contratista con la experiencia y acreditaciones del equipo de trabajo donde se garantice que cuenta con las competencias de los fabricantes para garantizar la idoneidad en el suministro, implementación y puesta a punto de los diferentes componentes del proceso.
- Se requiere la participación de un Rol de Gerente de Proyecto que garantice la manera correcta ejecución de las actividades, por lo cual la operación del proyecto debe realizarse bajo una estricta planeación debido a los componentes de misión crítica que serán intervenidos con este proceso. El tener varios contratistas dificulta esta tarea, teniendo en cuenta que cada contratista tendría que tener un Gerente de Proyecto lo cual se traduce en un desgaste operativo para la Entidad y aumenta la posibilidad de tener retrasos en la ejecución, afectando las obligaciones contractuales de los responsables y los tiempos esperados por la Entidad para la ejecución del proyecto.
- Se requiere contratar un servicio de Soporte y Gestión de Soluciones Tecnológicas en modalidad 6x8 y 7x24 el cual deberá ser prestado por un Contratista que cuenta con un NOC, para prestar los servicios de soporte y gestión el contratista debe tener la capacidad de realizar actualizaciones de los equipos (por ejemplo Firewall) lo cual se realiza con los soportes que se adquieren directamente con los fabricantes, para lo cual se requiere el contratista tenga la capacidad de hacer las gestiones con fabricantes y prestar el servicio (realizar el ciclo completo). Al dividirse el proceso por Lotes implicaría que éste servicio sea prestado por un contratista diferente al que suministrará las suscripciones, garantías y soportes de fábrica, lo anterior puede generar dificultades en la operación del servicio teniendo en cuenta los temas de responsabilidad compartida entre contratistas y generaría dificultades en la atención oportuna y adecuada en el evento de presentarse casos críticos de ciberseguridad al tener que gestionar múltiples contratistas por parte de la Entidad.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, no se encuentra viable la segmentación por lotes ya que se correría el riesgo de que no se garantice el funcionamiento adecuado de los diferentes componentes, lo que llevaría a la Entidad al no cumplimiento de los objetivos del proceso.

2.8. VERIFICACIÓN EN EL APLICATIVO DE BIENES NACIONALES RELEVANTES:

La Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente desarrolló la herramienta tecnológica web "Aplicativo de Bienes Nacionales Relevantes" <https://bienesrelevantes.colombiacompra.gov.co/#> con el propósito de facilitar la identificación de los bienes nacionales relevantes de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Decreto 680 de 2021 y las reglas previstas en el contenido de los Documentos Tipo, a continuación se relacionan los términos y condiciones: :

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 36 de 87

"Este aplicativo es desarrollado por la ANCP – CCE para facilitar a los partícipes del sistema de compras públicas la identificación de los bienes nacionales relevantes en los Procesos de Contratación. En este contexto, el uso de esta herramienta es de carácter facultativo, no obligatorio. Esta plataforma es un criterio orientador en la materia, el cual sirve de insumo para individualizar posteriormente los bienes que se encuentran el Registro de Productores de Bienes Nacionales. Por tanto, su utilización no exime a las Entidades Estatales de cumplir con las reglas del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 ni de la metodología prevista en los Documentos Tipo para los Procesos de Contratación regidos por la Ley 2022 de 2020. El debido uso del aplicativo es responsabilidad exclusiva de los usuarios. En consecuencia, la ANCP – CCE no es responsable de la información que los usuarios incluyan en ella".

El presente proceso de contratación no está obligado a utilizar los Documentos Tipo, sin embargo, la Entidad realizó la verificación de los productos en el aplicativo dispuesto por Colombia Compra Eficiente: <https://bienesrelevantes.colombiacompra.gov.co/#> encontrando que los productos y/o servicios que se pretenden contratar por medio del presente proceso, no están categorizados como bienes relevantes y no aparecen en el Registro de Productores de Bienes Nacionales <https://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php>, como se observa en la siguiente imagen:

Bienes relevantes nacionales.

Deben aparecer únicamente los bienes incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – Decreto 2680 de 2009 .

index								
Unnamed: 0	index	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACION	PORCENTAJE ACUMULADO

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

La modalidad de selección pertinente para adelantar la presente contratación corresponde a Licitación Pública para la adquisición de servicios, de conformidad del numeral 1 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 y ss. en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 Arts. 2.2.1.2.1.1.1. y ss.

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las circunstancias de la contratación y la cuantía del contrato a celebrar, se determina que la modalidad de selección es la Licitación Pública en atención al artículo 1 de la Ley 1150 de 2007.

Al presente proceso de Licitación Pública, se le aplicarán las normas constitucionales, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, normas civiles y comerciales, manuales y circulares de Colombia compra eficiente Ley 2069 de 2020 y las demás normas concordantes, así como el presente pliego de condiciones.

La no relación o enunciación de una cualquiera de las normas que rigen la materia no será excusa para que el proponente no cumpla con las obligaciones contenidas en ellas y por parte de la Gobernación del Valle del Cauca, para no exigir su cumplimiento; así no aparezca transcrita en el Pliego de Condiciones o en el contrato.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 37 de 87

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El proceso de selección se rige por lo dispuesto en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 399 de 2021, Decreto 1860 de 2021 y demás normas que lo adicionen o modifiquen y en lo no regulado se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en este pliego de condiciones, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

La presente contratación se adelantará mediante la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, dada su naturaleza del contrato como lo es el SUMINISTRO, de conformidad con el del numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 salvo excepciones previstas, y el Decreto No. 1082 de 2015, teniendo en cuenta que esta modalidad es la más completa y ofrece mucho mayor garantía que cualquier otra, pues su objetivo es ofrecer y asegurar condiciones de compra u adquisición de bienes y servicios por parte del Estado a un proveedor, en ésta podemos encontrar que, bajo los principios de **Transparencia, Competencia y Publicidad** no existe discriminación en el proceso de selección de proveedores, además hay igualdad de oportunidades para todos los proveedores interesados ya que permite que presenten sus propuestas de manera justa y equitativa y bajo el resguardo del interés público. La licitación pública protege el **interés público** al seleccionar la oferta más favorable en términos de precio, calidad y otros criterios establecidos en la ley, bajo esta modalidad de contratación, se permite que múltiples proponentes presenten sus propuestas, las cuales deben cumplir con las reglas de participación establecidas en la licitación. Estos proponentes deben estar comprometidos a garantizar los principios mencionados, así como el principio de garantía del **Debido Proceso**. Además, es necesario que también demuestren poseer las cualidades técnicas, jurídicas, administrativas y financieras requeridas para el proceso de una licitación pública asegurando de esta manera el cumplimiento del objeto del contrato.

Los valores u objetivos que se pretenden alcanzar por medio de este procedimiento de selección son múltiples, en síntesis, podemos señalar que son los siguientes:

1. Competencia
2. Igualdad
3. Publicidad y Transparencia
4. Debido proceso

En principio todos los contratos que celebre la administración deben estar sujetos al principio de publicidad. Por tanto, todo llamado debiera publicarse y difundirse de la mejor manera posible.

Ley 80 de 1993 Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 38 de 87

3.3. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca – La secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
()	(X)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE:

El presupuesto oficial del presente proceso de selección se estima en la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M.CTE. (\$2.400.000.000)** incluidos todos los costos directos, e indirectos, deducciones, tributos inherentes, estampillas que conlleven la ejecución y liquidación del contrato.

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

No. De CDP: 3700003431 de 13 de mayo del 2026

Valor: 2.400.000.000 COP

Apropiación Presupuestal: 121000/1153/2-120202008/9999999999999999/9999999999999999: ICLD/SRIA DE LASTECNOLOG/Servicios

prestados/GENERICA/FUNCIONAMIENTO

Proyecto:

Elemento PEP:

Posición Presupuestaria: 2-120202008

Servicios prestados a las empresas y servicios de

Cuenta Mayor: 5111900032Posición presupuestaria: 2-320202008

Servicios prestados a las empresas y servicios de

Cuenta Mayor: 5507052525

4.1 JUSTIFICACIÓN (Variables)

Para estimar el valor de lo que se pretende contratar, el valor total del contrato se establece a partir de la valoración de las actividades a realizar y los productos a entregar, La Secretaria de las TICS solicitó cotizaciones a posibles oferentes indicando la necesidad a contratar y los descuentos por concepto de impuestos y contribuciones que realiza la administración para la preparación de su propuesta, se obtuvieron cuatro cotizaciones con los siguientes valores:

OBJETO A COTIZAR	DESCRIPCION	VALOR
CONTRATAR LA SUSCRIPCIÓN, SOPORTE DE	DATA INTEGRAL SAS	\$ 2.556.230.948

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 39 de 87

FÁBRICA, GARANTÍA Y SERVICIO GESTIONADO PARA LAS PLATAFORMAS DEL DATACENTER DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	CONVIEST SAS	\$ 2.380.910.646
	RIT ENTERPRISE SOLUTIONS SAS	\$ 2.202.331.096
	KONEKTO SAS	\$ 2.460.115.267
	PROMEDIO	\$ 2.399.896.989

Teniendo en cuenta las cotizaciones recibidas y una vez realizado el análisis correspondiente, se determina como presupuesto oficial el valor promedio de las ofertas presentadas el cual es \$2.399.896.989, por considerarse una referencia representativa de las condiciones actuales del mercado para la prestación de los servicios requeridos. En consecuencia, dicho valor servirá como base para la contratación, de conformidad con la disponibilidad presupuestal respaldada por el respectivo CDP.

NOTA: El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

4.2 FORMA DE PAGO: El Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cancelará el valor del contrato así:

Un primer pago correspondiente al 57,24% al inicio del contrato y garantizando el cumplimiento de las obligaciones específicas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del contrato, previa presentación del informe de gestión generado por el contratista y supervisión generado la Entidad debe aprobar y pagar las facturas dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. Igualmente es obligación del Proveedor remitir los soportes que indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados.

Un segundo pago correspondiente al 19,46% previo cumplimiento de las obligaciones específicas 7, 8, 9, 10 y 11 del contrato. La Entidad debe aprobar y pagar las facturas dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. Igualmente es obligación del Proveedor remitir los soportes que indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados.

Un tercer pago correspondiente al 23,30% previo cumplimiento de las obligaciones específicas 12, 13 y 14 del contrato. La Entidad debe aprobar y pagar las facturas dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. Igualmente es obligación del Proveedor remitir los soportes que indique que se encuentra al día en los pagos de los

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 40 de 87

aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados.

Los pagos se realizarán una vez se verifique el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, mediante el respectivo informe de avance y/o final de supervisión; previa la suscripción del acta de recibo a satisfacción.

La Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones no reconocerá por consiguiente ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales a que éste requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

El valor de los cobros no podrá exceder el valor del presupuesto oficial estimado, por tanto, se llevará el control por medio de mecanismo asignado por el proveedor.

El pago se realizará según la disponibilidad del presupuesto de caja PAC.

Los pagos procederán previa verificación y aprobación por parte de la supervisión contractual del cumplimiento de los términos y/o aspectos específicos que determinen la viabilidad de los mismos; deberá presentar la documentación correspondiente que evidencie dichos cumplimientos como: los informes detallados de la ejecución, las facturas o cuentas de cobro, la documentación que evidencie el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social, y la demás documentación que evidencie el cumplimiento de los requerimientos de índole técnica de la ejecución y legal para la pertinencia de los correspondientes desembolsos.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar:

- i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
- ii) Acta de recibo parcial y final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
- iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
- iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

4.3 RETENCIONES Y DESCUENTOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL:

En la siguiente tabla se informan los descuentos que se le realizarán al contratista en el momento de causar las facturas por concepto de estampilla y tasas departamentales.

Sistematización	1,00%
Estampilla de adulto mayor	2,00%
Estampilla procultura	1,00%
Estampilla prohospitales	1,00%
Estampilla prodesarrollo	2,00%
Estampilla Prouceva	0,50%
Estampilla prounivalle	2,00%

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 41 de 87

	Estampilla Prounipacífico	0,50%
	Tasa Prodeportes y Rec.Dptal	2,50%
	Pro electrificación rural	0,20%
	TOTAL DESCUENTOS	12,70%
• Retención IVA bienes y servicios 15% del valor total del contrato si aplica. • IVA del 19%. • Las demás causaciones que se llegaren a generar.		

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 42 de 87

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

PARÁMETROS GENERALES PARA LA VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para la selección del contratista se tendrán en cuenta los siguientes requisitos habilitantes, los cuales se han definido teniendo en cuenta el objeto del contrato y el alcance de este, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y modificado por el artículo 4 del del decreto 142 de 2023.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado / No Habilitado
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado / No Habilitado
CAPACIDAD TÉCNICA	Habilitado / No Habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado / No Habilitado
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado / No Habilitado

• CAPACIDAD JURÍDICA

LA SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DEL VALLE DEL CAUCA, podrá determinar con los siguientes documentos si la propuesta se ajusta a los requerimientos de ley y al pliego de condiciones, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE, para tal fin se revisarán cada uno de los documentos relacionados a continuación:

• CARTA DE PRESENTACIÓN:

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el pliego de condiciones definitivo (FORMATO No. 1), la cual debe venir firmada en original por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

• DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, SI ES EL CASO:

Para este proceso podrán presentar oferta los consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, acreditando con el respectivo documento de constitución lo siguiente:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 43 de 87

Expresar si la participación es a título de Consorcio, de Unión Temporal o promesa de sociedad futura, estableciendo las reglas que regulen las relaciones entre sus integrantes.

Si se trata de Unión Temporal, deberán indicarse los términos y extensión (actividades y porcentaje) de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Valle Del Cauca.

Indicar la duración del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura, que deberá ser como mínimo el plazo de ejecución del contrato y un año más.

Designar a la persona que tendrá la representación legal del Consorcio, de la Unión Temporal o de la Promesa de Sociedad Futura indicando expresamente sus facultades, que deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura al cumplimiento del objeto contractual.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerse en el contrato a celebrar, deberán aportar la autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura y a través de éste presentar propuesta, suscribir y ejecutar el contrato.

Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal o la Sociedad Futura, no podrá haber cesión de este entre quienes lo integran. (Diligenciar Formato No. 6).

● **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

El Proponente deberá presentar en su propuesta el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no superior a los 30 días calendario anterior a la fecha cierre del presente proceso, el cual debe encontrarse debidamente renovado, que el objeto social está acorde con el objeto del presente proceso de selección y que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

En el caso de Consorcio o Uniones Temporales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros integrantes de los mismos, de conformidad con el párrafo anterior.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término del contrato y un año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Las Sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, cuando presenten la propuesta a nombre de éstas, deberán adjuntar a la propuesta el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio Principal, expedido con igual anticipación a la señalada en el numeral anterior.

Se solicita diligenciar el Formato No. 2 denominado **INFORMACIÓN DEL PROPONENTE**

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 44 de 87

• **AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS:**

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, previo a la presentación de la oferta, lo cual indica la capacidad para contratar.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

• **CERTIFICACIÓN ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 FORMATO No. 7**

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

Los proponentes deberán acreditar el pago de aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante la presentación de certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista o en su defecto por el representante legal, de acuerdo con los requerimientos de ley.

Si la persona jurídica está obligada a tener Revisor Fiscal conforme a la normatividad legal vigente, la certificación deberá ser expedida por el mismo; si no está obligada, la certificación respectiva podrá expedirla el Representante Legal.

Cada una de las personas miembros de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, persona natural o jurídica que participen en este proceso, deberá aportar la certificación pertinente de manera individual (Diligenciar Formato No. 7).

• **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:**

La secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

Nota 1: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

• **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:**

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 45 de 87

La secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

- **CONSULTA DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.**

La secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará que el representante legal del proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este certificado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

- **CONSULTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC COMO INFRACTOR DE LA LEY 1801 DE 2016 – CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA.**

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

La secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas

- **CONSULTA DE INHABILIDADES Y DELITOS SEXUALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**

La secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones realizará la consulta de inhabilidades y delitos sexuales del representante legal de la persona jurídica, o de la persona natural expedido por la Policía Nacional de Colombia. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

- **REDAM**

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 46 de 87

Los proponentes deberán anexar el certificado de consulta denominado REDAM en el cual conste que no se encuentra en el registro de deudores alimentarios morosos del Representante legal expedido por el Ministerio de las TIC Los proponentes plurales deberán aportar certificado de cada uno de sus miembros.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO.**

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

Los OFERENTES deberán presentar con la propuesta, copia del Registro único Tributario (RUT) actualizado de la persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta, este mismo requisito se exige para cada uno de los miembros de la figura plural (si aplica). La persona que resulte adjudicada del contrato deberá pertenecer al régimen común o en su defecto; inscribirse previamente al mencionado régimen.

- **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):**

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha del cierre para recibir ofertas y debe encontrarse vigente, renovado y en firme, con información financiera del año inmediatamente anterior.

En todo caso, si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, renovada y en firme.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Si se presenta una Actualización, la misma deberá estar en firme al momento del cierre del presente proceso de selección, de lo contrario, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento, siempre y cuando el registro se encuentre vigente. Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. NOTA 2: Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el Registro Único de Proponentes en los términos previstos en el presente numeral.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 47 de 87

● **FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA:**

La proponente persona natural o jurídica, según sea el caso, deberá aportar el formato de Hoja de Vida de la función pública debidamente firmado, en el cual debe reposar la información del proponente.

En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, esta deberá aportar el formato de Hoja de Vida de la función pública debidamente firmado, por cada uno de los miembros consorcio y/o unión temporal.

● **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y LIBRETA MILITAR:**

Los oferentes deberán presentar con la propuesta, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y/o convencional, en caso de que sea persona jurídica, consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o de la persona natural que presenta la propuesta.

Los representantes legales (hombres menores de 50 años) de las entidades oferentes deben presentar la libreta militar, igualmente la persona natural que a su nombre presenta la propuesta.

En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, por cada uno de los miembros si es del caso.

● **CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO:**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá otorgar a favor de LA SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DEL VALLE DEL CAUCA, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del quince por ciento (15%) de la oferta, con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

La garantía de seriedad de la oferta de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes términos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor de LA SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DEL VALLE DEL CAUCA, identificado con NIT 890.399.029-5, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el pliego. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el citado certificado o su equivalente establezcan que la firma podrá identificarse con la sigla. Cuando se trate de consorcio o unión

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 48 de 87

temporal deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado.

LA SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DEL VALLE DEL CAUCA procederá, a verificar en las plataformas de las compañías aseguradoras la garantía de seriedad de la propuesta, de no encontrarse registrada se rechaza la propuesta.

Nota 1: La Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Valle del Cauca, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

- **PERSONAS EXTRANJERAS:**

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el Pliego de Condiciones para la presentación de documentos expedidos en el extranjero, y deberán señalar con base en que norma se entiende que el documento presentado es equivalente al certificado RUP, además deberán acreditarse la totalidad de los requisitos habilitantes descritos en el Artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA

- **EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE DIFERENTE A MIPYMES O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

Con el objeto de aportar a la garantía de una debida ejecución, la Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Valle del Cauca requiere que las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, o los consorcios o uniones temporales que deseen participar, acrediten su EXPERIENCIA a través de certificación de máximo dos (2) contratos, que sumados su cuantía debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial de este proceso expresado en SMMLV (si se presenta un solo contrato, su cuantía deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial de este proceso expresado en SMMLV).

- **CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYMES (Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)**

En virtud de dar cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, los EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYMES que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección tal y como se describe a continuación: acreditarán su EXPERIENCIA a través de certificación de máximo tres (3) contratos que sumados su cuantía debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial de este proceso expresado en SMMLV (si se presenta un solo contrato, su cuantía deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial de este proceso expresado en SMMLV).

- **CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 49 de 87

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, la Entidad establece un criterio diferencial en materia de experiencia para promover la participación de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el presente proceso de selección.

Los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, de conformidad con la normativa vigente, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso mediante la presentación de máximo tres (3) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al setenta y cinco por ciento (75%) del presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV. En caso de acreditar la experiencia con un único contrato, este deberá ser igual o superior al setenta y cinco por ciento (75%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

La experiencia acreditada deberá encontrarse relacionada con el objeto contractual y cumplir las demás condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones para la validación de la experiencia.

La condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad deberá acreditarse con los documentos exigidos por la normativa vigente al momento de la presentación de la oferta.

• **APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 287 DE 2026**

La Entidad analizó la incorporación de las condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, concluyendo que no resulta procedente su inclusión en el presente proceso.

Lo anterior, en razón a que el objeto contractual comprende la suscripción, garantía, soporte de fábrica, servicios gestionados, administración de infraestructura tecnológica crítica, ciberseguridad, pruebas de penetración y suministro e implementación de soluciones especializadas para el Datacenter de la Gobernación del Valle del Cauca, actividades que requieren personal con conocimientos especializados, experiencia específica, certificaciones técnicas y respaldo directo de fabricantes y canales autorizados.

Así mismo, la ejecución contractual no contempla una cadena de subcontratación susceptible de ser intervenida por la Entidad ni la conformación de nuevos equipos de trabajo por parte del contratista que permitan la aplicación efectiva de las medidas de subcontratación inclusiva o integración del equipo de trabajo previstas en la citada disposición.

En consecuencia, la Entidad justifica la no incorporación de las condiciones especiales de ejecución señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de la aplicación de los criterios de preferencia, puntajes y factores de desempate en favor de las personas con discapacidad establecidos en la normativa vigente.

CONSIDERACIONES GENERALES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA:

Las consideraciones que se enuncian a continuación deberán ser tenidas en cuenta por todos los proponentes interesados en participar en el presente proceso de selección tanto los proponentes diferentes a MiPymes o emprendimientos y empresas de mujeres como estos mismos, deberán acreditar que los contratos aportados para acreditar experiencia cumplan con los siguientes requisitos:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 50 de 87

El objeto debe estar directamente relacionado con la prestación del servicio de soporte de fábrica, soporte técnico y gestión en ciberseguridad o servicios de Networking y seguridad informática.

Que su ejecución haya finalizado en los últimos tres (3) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Al menos uno de los contratos con los que se acredite la experiencia deberá tener dentro de las actividades ejecutadas, la prestación de servicios incluyendo el licenciamiento, soporte y gestión de las siguientes tecnologías:

- Firewall perimetral de nueva generación y Acceso Remoto Seguro cuya protección sea por lo menos para 1000 usuarios.
- Firewall de aplicaciones web (WAF) cuya protección sea por lo menos a 50 aplicaciones.
- Solución de Ciberseguridad a nivel de endpoint para mínimo 2500 dispositivos.
- Software de Plataforma de backup
- Servicio de Análisis de vulnerabilidades
- Solución de Networking/switches

IDENTIFICACION DE LOS CODIGOS UNSPSC

Cada uno de los contratos con los cuales se acredita la experiencia deberán estar registrado en el RUP con al menos ocho (8) clasificaciones UNSPSC de las relacionados a continuación:

Grupo	Segmento	Familia	Clase
E Productos de uso final	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	20 Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	18 Dispositivos de almacenamiento
E Productos de uso final	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	21 Equipo informático y accesorios	17 Dispositivos informáticos de entrada de datos
E Productos de uso final	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	21 Equipo informático y accesorios	22 Sistemas de manejo de almacenamiento de datos de computador
E Productos de uso final	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	22 Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	18 Dispositivos de red óptica
E	43	22	26

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 51 de 87

Productos de uso final	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de servicio de red
E Productos de uso final	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23 Software	15 Software funcional específico de la empresa
F Servicios	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicios de asesoría de gestión	16 Gerencia de proyectos
F Servicios	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 Servicios profesionales de ingeniería	17 Ingeniería eléctrica y electrónica
F Servicios	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 Servicios informáticos	15 Ingeniería de software o hardware
F Servicios	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 Servicios informáticos	18 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

REGLAS PARA VERIFICAR CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE EXPERIENCIA FORMATO NO. 3:

- Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia habilitante deberán estar debidamente inscritos y registrados en el RUP. Los proponentes deben allegar con su propuesta el Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio donde tenga el asiento principal de sus negocios, dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso de contratación. De conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente, renovada y en firme para el momento de la verificación de este requisito. El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente para el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.
- La experiencia y los perfiles deben ser acreditados en su oferta. La propuesta que no reúna los requisitos antes mencionados quedará descartada, sin lugar a calificación, previo requerimiento de la entidad para allegar las respectivas subsanaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.
- Para proponentes singulares deberán cumplir con la totalidad de la experiencia requerida, para el caso de proponentes plurales, será a partir de la sumatoria de la experiencia de cada uno de los integrantes según porcentaje de participación y en conjunto deberán cumplir con el 100 por ciento de la experiencia exigida en valor y códigos de clasificación. En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes debe aportar por lo menos una certificación de experiencia y uno de los perfiles solicitados en el presente proceso.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 52 de 87

- En el FORMATO DE EXPERIENCIA (FORMATO No. 3) el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcio o Unión Temporal. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el FORMATO DE EXPERIENCIA y los documentos soporte de esta, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte de la Experiencia descritos en este numeral. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el Proponente en su Oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.
- La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el CERTIFICADO DE EXPERIENCIA y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En todo caso, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:
 - Nombre de la empresa o entidad contratante
 - Dirección
 - Teléfono
 - Nombre del Contratista
 - Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
 - Número del contrato (si tiene)
 - Objeto del Contrato
 - Valor del contrato
 - Estado del contrato (contratos ejecutados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita.
 - Fecha de suscripción, inicio (día, mes, año) y fecha de terminación (día, mes, año).
 - Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año)
 - Nombre y firma de quien expide la certificación (la certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

NOTA 1: En el evento que las certificaciones no contengan la información que permitan su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación. Para tal efecto, cuando el contrato que se acredite como experiencia se encuentre liquidado, se podrá aportar la respectiva acta de liquidación, para verificar la información no contenida en la certificación allegada.

NOTA 2: Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por el Representante Legal de la Entidad contratante o quien este delegado para suscribir contratos, en caso de aportar contratos. Las certificaciones de experiencia deberán estar firmadas por el funcionario competente para suscribirla.

NOTA 3: No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes (auto certificaciones). Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 53 de 87

NOTA 4: En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.

NOTA 5: Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicada en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato de la certificación aportada. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato y seguidamente a pesos colombianos.

NOTA 6: Cuando la experiencia a aportar haya sido con LA SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DEL VALLE DEL CAUCA, el proponente podrá acreditar la misma de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que LA SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DEL VALLE DEL CAUCA verifique internamente la real ejecución de los mismos.

NOTA 7: LA SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DEL VALLE DEL CAUCA podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

NOTA 8: Si los contratos presentados no están relacionados con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o uno o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como NO CUMPLE.

NOTA 9: Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente, en cuyo caso la experiencia que se contabilizara será la ejecutada por el cesionario. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. Esta situación deberá ser certificada adicionalmente en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para efectos de acreditación de experiencia en el presente pliego de condiciones.

NOTA 10: En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso. Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 54 de 87

- En el evento, que se acredite experiencia en contratos celebrados en Consorcio o Unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de suscripción del contrato principal para la actualización del valor expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.
- La experiencia que se acredite con contratos ejecutados en el extranjero con entidades públicas deberá venir acompañada de la certificación del pago del impuesto de timbre correspondiente o la certificación que haga sus veces en el país extranjero, si aplica.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Con fundamento en lo establecido en el decreto 1860 de 2021, **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.** Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

(...)

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 55 de 87

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

MIPYMES: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, las micros, medianas o pequeñas empresas se definen como:

- Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).
- Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).
- Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).

NOTA 12: Para los proponentes plurales se aplicará la experiencia para emprendimiento y empresas de mujeres o MIPYMES, si por lo menos uno de los integrantes acredita estas condiciones bajo los criterios dispuestos anteriormente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 13: LA SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DEL VALLE DEL CAUCA se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad del contrato que él oferente aporte y que se encuentre ejecutado. Aquellos anexos o certificaciones de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como “malo” o expresiones similares que demuestren el cumplimiento no satisfactorio del mismo no se aceptarán por el técnico evaluador.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 56 de 87

NOTA 14: Las personas naturales o jurídicas que objetan la experiencia de algún otro Oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás Oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la Entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

Al proponente que demuestre la experiencia habilitante establecida en este numeral y cumpla con las reglas exigidas para la valoración de la experiencia, se declarará CUMPLE.

· **JUSTIFICACIÓN**

La forma de verificación de la Experiencia a través de los contratos registrados en el Registro Único de Proponentes con la clasificación de bienes y servicios solicitados da la certeza que las actividades realizadas por el proponente sean coincidentes con las actividades que el Entidad requiere, de igual manera se requiere que el valor individual sea el del presupuesto oficial para asegurar su capacidad para contratar.

Para obtener la validación del requisito habilitante el proponente deberá acreditar las certificaciones y/o actas de liquidación de los contratos con las condiciones anteriormente mencionadas, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Firma del encargado del Contratante
- Dirección y teléfono del Contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato

En el evento en que EL PROPONENTE presente certificaciones y/o actas de liquidación de contratos en las cuales haya participado en consorcio o unión temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del PROPONENTE en el consorcio o unión temporal del cual acredite la condición. En este caso, EL PROPONENTE debe en la certificación indicar el porcentaje de participación.

NOTA 1: dirigirse a las condiciones expresadas en la experiencia general para la acreditación.

CAPACIDAD TÉCNICA

○ **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OFERTA**

El oferente debe presentar con su propuesta la acreditación del cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas solicitadas en el Anexo de Especificaciones Técnicas debidamente diligenciado y con la firma del representante legal del proponente.

Si se presenta un (1) solo elemento que no cumple con lo requerido según las especificaciones técnicas, o se presente la oferta en forma parcial (sin incluir todos los ítems) se inhabilitará la propuesta.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 57 de 87

- **PERSONAL REQUERIDO:** Presentar los documentos que soporten cumplir con el personal mínimo requerido en idoneidad y experiencia:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Gerente de Proyecto	1	Profesional en ingeniería electrónica, sistemas o telecomunicaciones o afines con tarjeta profesional vigente. Debe contar con título de posgrado en áreas a fines a su carrera profesional. Debe contar con las siguientes certificaciones: - Certificado PMP (Project Manager Professional) vigente. - Certificación Auditor Lider ISO27001:2022 vigente	Contar con mínimo doce (12) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Para cumplir con este requisito el proponente debe adjuntar las respectivas certificaciones laborales y su tarjeta profesional.	-Experiencia mínima de diez (10) años ejerciendo cargos relacionados con funciones de gerencia o dirección o líder de proyectos en empresas del sector de las TIC.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 58 de 87

Líder de Servicio de Ciberseguridad	1	Profesional en Ingeniería electrónica, Ingeniería de sistemas o Ingeniería de telecomunicaciones, con matrícula profesional vigente. Debe contar con Especialización o Maestría en Seguridad Informática. Así mismo debe contar con las siguientes certificaciones: - Auditor Líder ISO27001:2022 - Certificación en ciberseguridad orientada a ejecutar tareas de configuración y monitoreo. Presentar un certificado emitido por el fabricante Radware donde se evidencie que ha realizado entrenamiento o curso en web application firewall, cuya expedición no sea mayor a 6 años.	Contar con mínimo cinco (5) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Para cumplir con este requisito el proponente debe adjuntar las respectivas certificaciones laborales y su tarjeta profesional.	Experiencia mínima de tres (3) años realizando la configuración y administración de soluciones de seguridad de endpoint, servidores o de Firewall. -Haber participado en la ejecución de por lo menos un (1) proyecto en el rol de "implementador de servicios de seguridad o especialista de ciberseguridad", el cual se encuentre finalizado a la fecha de presentación de la oferta, cuyo objeto sea la renovación del licenciamiento y soporte técnico de soluciones de seguridad informática. Para cumplir con este requisito el proponente debe adjuntar una certificación emitida directamente por el contratante donde se relacionen los datos del contrato y el nombre del profesional con su respectivo rol en la ejecución del proyecto.
--	---	---	---	--

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 59 de 87

Líder de servicios	1	Profesional en ingeniería electrónica, sistemas o telecomunicaciones o afines. - Presentar un certificado emitido por el fabricante Dell EMC donde se evidencie que cuenta con certificado nivel Especialista como Arquitecto de tecnología de almacenamiento versión 1.0 o superior. - Presentar un certificado emitido por el fabricante Palo Alto donde se evidencie que cuenta con certificación como administrador de Seguridad de red.	Contar con mínimo ocho (8) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Para cumplir con este requisito el proponente debe adjuntar las respectivas certificaciones laborales y su tarjeta profesional.	-Experiencia mínima de siete (7) años ejerciendo cargos relacionados con funciones de líder o coordinador de servicios empresas del sector de las TIC. -Haber participado en la ejecución de por lo menos un (1) proyecto en el rol de "implementador", el cual se encuentre finalizado a la fecha de presentación de la oferta, cuyo objeto y/o actividades contractuales incluya la provisión de tecnología en modalidad de servicio y su valor haya sido igual o superior al del presente proceso de contratación. Para cumplir con este requisito el proponente debe adjuntar una certificación emitida directamente por el contratante donde se relacionen los datos del contrato y el nombre del profesional con su respectivo rol en la ejecución del proyecto.
---------------------------	---	--	---	---

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 60 de 87

Líder de Almacenamiento	1	Profesional en ingeniería electrónica, sistemas o telecomunicaciones o afines. - Presentar un certificado emitido por el fabricante Dell EMC donde se evidencie que cuenta con certificado nivel Especialista como Arquitecto de tecnología de almacenamiento versión 1.0 o superior.	Contar con mínimo ocho (8) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Para cumplir con este requisito el proponente debe adjuntar las respectivas certificaciones laborales y su tarjeta profesional.	-Experiencia mínima de dos (2) años ejerciendo cargos relacionados con funciones de líder o coordinador de servicios empresas del sector de las TIC.
Lider Networking	1	Profesional en ingeniería electrónica, sistemas o telecomunicaciones o afines. - Presentar un certificado emitido por el fabricante Fortinet donde se evidencie que cuenta con certificación Profesional en Seguridad de Red	Contar con mínimo dos (2) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	-Experiencia mínima de dos (2) años ejerciendo cargos relacionados con funciones de líder o coordinador de networking en empresas del sector de las TIC.

NOTA 1: Todo el personal propuesto para la ejecución del contrato deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

- ✓ Documento de identidad (Cédula de Ciudadanía).
- ✓ Diploma que acredite el título profesional.
- ✓ Tarjeta profesional vigente, en los casos en que la profesión así lo requiera.
- ✓ Certificado de antecedentes de la tarjeta profesional expedido por el COPNIA, para las profesiones de ingeniería en las que aplique.
- ✓ Soportes de formación académica.
- ✓ Certificaciones de experiencia, incluyendo datos de contacto para su respectiva verificación.

NOTA 2: Las hojas de vida de los integrantes del equipo de trabajo deberán presentarse acompañadas de copia de los soportes correspondientes, especialmente los relacionados con los títulos académicos y los documentos que acrediten la experiencia exigida, los cuales deberán ajustarse a los requisitos establecidos.

NOTA 3: Cada uno de los perfiles propuestos deberá mantener una relación laboral vigente con el proponente o con alguno de los integrantes de la figura plural, en caso de participación bajo la modalidad de unión temporal o consorcio. En consecuencia, se deberán anexar copias de la última planilla de pago al sistema de seguridad social

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 61 de 87

que evidencien el pago oportuno y regular de los aportes por parte del proponente respecto de los perfiles incluidos en la oferta. No se aceptarán planillas que reflejen pagos efectuados de manera retroactiva. Este requisito deberá cumplirse y acreditarse al momento de la presentación de la propuesta.

NOTA 4: No se admitirán auto certificaciones. Cuando el proponente sea quien certifique la experiencia general o específica de los perfiles incluidos en la propuesta, será obligatorio anexar las planillas de pago al sistema de seguridad social que demuestren el cumplimiento regular y oportuno de los aportes durante el período que se pretenda acreditar como experiencia. No se aceptarán planillas con pagos retroactivos. Este requisito deberá acreditarse desde la presentación de la oferta.

NOTA 5: En caso de que la propuesta sea presentada mediante unión temporal o consorcio, cada uno de los integrantes de la figura plural deberá aportar, como mínimo, uno (1) de los perfiles anteriormente señalados.

○ **CERTIFICACIÓN DE FABRICANTE:**

El proponente deberá aportar las siguientes cartas expedidas directamente por los fabricantes de cada una de las siguientes soluciones en donde se evidencia que el oferente cuenta con la capacidad Comercializar los productos de la marca en el territorio colombiano y se encuentra clasificado en los dos niveles más altos dentro del programa de canales del fabricante ofertado:

- Fabricante de Switch acceso y Access Point
- Fabricante Solución de Servidores, Switch De Fibra Canal, Software de Backup y Sistema de Almacenamiento

El proponente deberá aportar las siguientes cartas expedidas directamente por los fabricantes de cada una de las siguientes soluciones en donde se evidencia que el oferente cuenta con la capacidad Comercializar los productos de la marca en el territorio colombiano:

- Fabricante solución Firewall de nueva generación.
- Fabricante solución WAF

Nota 1: No se aceptarán certificaciones emitidas por mayoristas, distribuidores u otro tercero diferente al fabricante. Dichas certificaciones deberán contar con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Nota 2: En caso de presentarse en unión temporal o consorcio, todos los miembros de la figura plural deben aportar por lo menos una (1) de las certificaciones anteriormente descritas.

· **CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

En este aspecto se consultó el comportamiento de los respectivos índices financieros y de capacidad organizacional, en la base reportada por la Superintendencia de Sociedades de Colombia – Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS).

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 62 de 87

○ **REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS**

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3º y 4º del Decreto 1082 de 2015 la Capacidad Financiera de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente, renovado y en firme al momento de adjudicar el presente proceso el cual deberá ser presentado por los oferentes.

La Entidad verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante. El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los siguientes índices financieros.

En el componente financiero quienes están dispuestos a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente La evaluación de la capacidad financiera se verificará con las cifras acreditadas y registradas en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de los requisitos del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, conforme a su vigencia, teniendo en cuenta que esta información ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio y debe encontrarse en firme al momento de adjudicarse.

OBSERVACIÓN 1: En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la acreditación de la capacidad financiera se realizará igualmente mediante la presentación del RUP, con la información financiera debidamente actualizada, por cada uno de los partícipes o con la información reportada en los Estados Financieros Básicos según sea el caso.

OBSERVACIÓN 2: Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras reportadas en el RUP, el cual debe estar en firme al momento de adjudicarse y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá reportar con el Balance y el Estado de Resultados de la Sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda Colombiana, de conformidad con los artículos 50 de Decreto 2649 de 1993 y el artículo 1º del Decreto Nacional 1536 de 2007.

OBSERVACIÓN 3: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados comparativos corte al 31 de diciembre del 2025, firmados por, el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

La entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

○ **CAPACIDAD FINANCIERA**

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 63 de 87

La verificación del cumplimiento de los índices financieros con corte a 31 diciembre de 2025 se efectuará mediante la obtención de los Indicadores Índice de Liquidez, índice de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses. El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los siguientes índices financieros:

▪ **INDICE DE LIQUIDEZ:**

El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Para que la propuesta sea HABILITADA se requiere una razón corriente mayor o igual a 2.00

$$\text{Razón Corriente (Liquidez): } \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}} = \text{mayor o igual a 2.00}$$

La propuesta que no cumpla esta condición se calificará NO HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

▪ **INDICE DE ENDEUDAMIENTO:**

El cual determina el grado de endeudamiento de una estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

Para que la propuesta sea habilitada se requiere un nivel de endeudamiento sea menor o igual al 60%.

$$\text{Nivel de Endeudamiento Total: } \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} * 100\% = \leq 60\%$$

La propuesta que no cumpla esta condición se calificará NO HABILITADA

Para los Consorcios y Uniones Temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

▪ **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**

El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Valor Mínimo = igual o mayor a 5,77 veces

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 64 de 87

Utilidad Operacional

- Razón de Cobertura de Intereses: ----- = mayor o igual a 5,77 veces
Gastos de Intereses

La propuesta que no cumpla esta condición se calificará NO HABILITADA

Notas: Se acepta que el proponente no haya tenido gastos de intereses en el año, en consecuencia, de lo cual su razón de cobertura de intereses podrá ser indeterminada.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación de conformidad con la siguiente formula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Si el proponente tiene fecha de constitución posterior a **diciembre 31 del año 2025**, deberá presentar estados financieros con fecha de corte del fin de mes anterior a la presentación de la propuesta. Los documentos financieros deberán reflejar la información correspondiente al plazo comprendido entre la fecha de constitución de la sociedad y el último día del mes anterior a la apertura de la contratación. Los estados financieros deberán presentarse debidamente certificados y dictaminados de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 37 y 38 de la ley 222 de 1995 y la Circular Externa No.030 de 1998, expedida por la Junta Central de Contadores.

La certificación a los Estados Financieros deberá presentarse en documento adicional a los estados financieros. Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

La omisión de los Estados Financieros no será subsanable y su presentación sin el lleno de los requisitos del decreto 2649-2650 de 1993 y la Ley 222 de 1995 determinarán el rechazo de la propuesta.

▪ CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.5.3 numeral 4º del Decreto 1082 de 2015, La capacidad organizacional para las personas naturales, jurídicas y miembros de consorcios, unión temporal o promesa de sociedad futura (siempre y cuando sean personas jurídicas) se verificará con base en la información financiera suministrada en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el cálculo de los aspectos financieros se realizará con base a la suma aritmética de cada una de las partidas de cada uno de sus integrantes.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 65 de 87

Para que la propuesta sea admisible deberá cumplir con los siguientes indicadores con corte a 31 diciembre de 2025:

▪ **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**

El cual determina la rentabilidad del proponente, es decir la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Valor Mínimo: Igual o mayor al 0,20%

Utilidad Operacional

Rentabilidad del Patrimonio: $(\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}) * 100 = \text{mayor o igual a } 0,20$

Patrimonio

La propuesta que no cumpla esta condición se calificará NO HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes de este.

▪ **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor inversión sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor es la capacidad organizacional del proponente.

Valor Mínimo= Igual o mayor al 0,13

Utilidad Operacional

Rentabilidad del Activo: $(\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}) * 100 = \text{mayor o igual a } 0,13$

Activo Total

La propuesta que no cumpla esta condición se calificará NO HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes de este.

▪ **CAPITAL DE TRABAJO**

El cual garantiza la capacidad financiera del proponente para asumir las obligaciones económicas derivadas del contrato, sin comprometer la ejecución efectiva del objeto contractual.

Valor Mínimo: Igual o mayor al 100% del valor del presupuesto

Capital de Trabajo: Activo corriente - Pasivo corriente = Igual o mayor al 100% del valor del presupuesto

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 66 de 87

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando el resultado de la resta de cada una de las empresas y con el resultado se realizará una suma que deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto.

Nota: En los cálculos de todos los indicadores financieros y organizacionales, no habrá en ningún caso aproximaciones y se trabajará con dos decimales.

○ **PROPUESTA ECONÓMICA FORMATO NO. 4:**

El proponente deberá expresar en letras y números el valor del objeto de este proceso. El proponente debe considerar e incluir dentro de este monto todos los impuestos nacionales y territoriales, tasas, contribuciones por la celebración, ejecución, terminación, pago de cuentas y todos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del futuro contrato (Formato No. 4).

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un proceso de contratación de los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2º del artículo 5 de la 1150 de 2007.

Las ofertas que hayan acreditado los requisitos habilitantes se evaluarán de acuerdo con los factores de evaluación.

De acuerdo con los criterios de calificación establecidos en el presente capítulo, la evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de Cien (100) puntos, que se aplicarán a los siguientes factores (además del cumplimiento de la totalidad de los requisitos mínimos técnicos habilitantes):

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
FACTOR ECONÓMICO	30
FACTOR DE CALIDAD (VALOR AGREGADO)	57.5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
PUNTAJE PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME	0,25
PUNTAJE ADICIONAL POR VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2
PUNTAJE MAXIMO POSIBLE	100

Nota 1: En virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, la Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 67 de 87

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 2: Los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en los criterios que son objeto de ponderación de las propuestas, en virtud del principio de igualdad, selección objetiva y transparencia en el proceso de contratación y demás contenidos de manera expresa en el artículo 209 de Constitución Política, 23 y S.s. de la ley 80 de 1993; artículo 3º de la ley 1437 de 2011 y demás dispuestos en nuestro ordenamiento jurídico.

○ **FACTOR ECONÓMICO (MÁXIMO 30 PUNTOS)**

Para otorgar los TREINTA (30) puntos se aplicará como método de cálculo del puntaje para el factor precio la **Media Geométrica con Presupuesto Oficial**, consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de propuestas (n)	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 a 3	1
4 a 6	2
7 a 9	3
10 a 12	4
13 a 15	5
.....	

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso de contratación.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Dónde:

Gpo= Media geométrica con presupuesto oficial. n=

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 68 de 87

Número de propuestas válidas.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

PO = Presupuesto oficial.

Pn = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde MGPO = Media geométrica con presupuesto oficial

Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i

i = Número de propuesta

Puntaje: 30

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

○ **FACTOR DE CALIDAD (MÁXIMO 57.5 PUNTOS)**

CALIDAD	PUNTAJE MÁXIMO
DIAGNÓSTICO DE INFRAESTRUCTURA Y DISEÑO DE ARQUITECTURA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL CENTRO DE DATOS ON-PREMISE Evaluar el estado de la infraestructura de cómputo, almacenamiento y respaldo a disco de la entidad que actualmente se encuentra en fin de vida (EOL) y/o fin de soporte (EOS) para identificar riesgos, brechas técnicas y limitaciones de capacidad, y a partir de ese diagnóstico diseñar una arquitectura objetivo que oriente la modernización de las cargas de trabajo alojadas en su centro de datos on-premise.	57,5

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 69 de 87

FASE 1 — DIAGNÓSTICO (ASSESSMENT) DE LA INFRAESTRUCTURA ACTUAL

Levantamiento y caracterización detallada del entorno existente, que incluye:

- Inventario y descubrimiento de servidores físicos/virtuales, arreglos de almacenamiento y sistemas de respaldo a disco, registrando modelo, versiones de firmware/SO, capacidades instaladas y configuración.
- Validación del ciclo de vida: identificación de equipos en EOL/EOS, fechas de fin de soporte del fabricante y nivel de cobertura contractual vigente.
- Análisis de desempeño y capacidad: uso de CPU, memoria, IOPS, throughput, latencia y consumo de almacenamiento, frente a la demanda real de las cargas de trabajo.
- Evaluación de riesgos: obsolescencia, puntos únicos de falla, brechas de seguridad/soporte y dependencia de tecnología sin actualización.
- Revisión de la estrategia de respaldo y recuperación: cumplimiento de RPO/RTO, ventanas de backup, tasas de éxito, retención y resiliencia ante desastres.
- Análisis de brechas (gap analysis) del entorno actual frente a buenas prácticas del fabricante y de la industria.

FASE 2 — DISEÑO DE LA ARQUITECTURA OBJETIVO

Definición de la arquitectura hacia la que debería evolucionar la entidad, contemplando:

- Diseño de la arquitectura objetivo de cómputo, almacenamiento y protección de datos, alineada a la demanda actual y al crecimiento proyectado.
- Evaluación de escenarios de modernización (renovación on-premise tradicional, infraestructura hiperconvergente, esquemas híbridos) con sus ventajas, implicaciones y criterios de decisión.
- Dimensionamiento (sizing) y planeación de capacidad de la solución propuesta.
- Definición de esquemas de alta disponibilidad, recuperación ante desastres y modernización del respaldo.
- Lineamientos y consideraciones de migración de las cargas de trabajo hacia la nueva plataforma.

Entregables:

- Diagrama de arquitectura: representación del estado actual (as-is) y de la arquitectura objetivo (to-be) propuesta.
- Informe de diagnóstico con hallazgos, riesgos priorizados y recomendaciones.
- Hoja de ruta de modernización con fases sugeridas para la transformación del centro de datos de la entidad.

Perfil del profesional que lidera la actividad

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 70 de 87

La actividad debe ser liderada por un profesional con título de Ingeniería Electrónica, de Sistemas, de Telecomunicaciones o carreras afines, que cuente con las siguientes certificaciones:

Certificación en Diseño de soluciones de almacenamiento y Certificación de Arquitecto de tecnología de almacenamiento otorgada por fabricantes de almacenamiento y backup reconocidos como líderes en el Cuadrante Mágico de Gartner de Enterprise Storage Platforms y Backup and Data Protection Platforms. Esta certificación garantiza la competencia técnica para diseñar y dimensionar arquitecturas de infraestructura empresarial de forma alineada a las mejores prácticas del fabricante.

NOTA: Para el cumplimiento de este requisito, el oferente deberá entregar como soporte:

La hoja de vida la cual deberá presentarse acompañada de copia de los soportes correspondientes, especialmente los relacionados con los títulos académicos y las certificaciones.

Deberá mantener una relación laboral vigente con el proponente o con alguno de los integrantes de la figura plural, en caso de participación bajo la modalidad de unión temporal o consorcio. En consecuencia, se deberán anexar copias de la última planilla de pago al sistema de seguridad social que evidencien el pago oportuno y regular de los aportes por parte del proponente respecto al perfil.

Este requisito deberá cumplirse y acreditarse al momento de la presentación de la propuesta.

PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE

57.5

NOTA: En ejercicio de esta facultad que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en los criterios que son objeto de ponderación de las propuestas, en virtud del principio de igualdad, selección objetiva y transparencia en el proceso de contratación y demás contenidos de manera expresa en el artículo 209 de Constitución Política, 23 y S.s. de la ley 80 de 1993; artículo 3º de la ley 1437 de 2011 y demás dispuestos en nuestro ordenamiento jurídico .

○ **CRITERIO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)**

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 “por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública” y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
Servicios nacionales	10
Mixtos con más del 50% nacional	8
Mixtos 50% nacional y 50% extranjero	5
Mixtos con menos del 50% nacional	4

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 71 de 87

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales, siempre que cumpla con alguna de estas condiciones:

- Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, ó
- Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianos reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: a. Lugar y fecha de la certificación; b. Número y fecha del tratado; c. Objeto del Tratado; d. vigencia del tratado, y el Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, caso en el cual, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

9.4. PUNTAJE PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el Formato No. 8 – Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres y aportar la documentación requerida.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

Este formato ni los documentos requeridos para acreditar la condición de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER no serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje.

9.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME. (0.25 PUNTOS)

Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 72 de 87

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la acceder al puntaje se deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

El criterio diferencial de MIPYME se comprende en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021.

9.6. PUNTAJE ADICIONAL POR VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, la Entidad otorgará el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos para la evaluación de las ofertas, equivalente a DOS (2) PUNTOS, al proponente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

1. Empleador de personas con discapacidad: Acreditar la vinculación de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.
2. Emprendimiento o empresa de personas con discapacidad: Acreditar dicha condición en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá presentar los documentos exigidos por la normativa vigente para acreditar la condición correspondiente al momento del cierre del proceso de selección.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 73 de 87

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

NOTA 1: Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE registrada en el RUP.

NOTA 2: Cuando 2 de los integrantes de un consorcio sumen 40% o más, el proponente deberá escoger quien va a presentar el personal con trabajadores con discapacidad, por tal razón no se aceptará que los 2 consorciados presenten al mismo tiempo el factor de ponderación de discapacidad, toda vez que no se le asignara puntaje

CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, en este sentido el oferente pondrá a consideración los documentos que de acuerdo con la norma acreditan las condiciones allí contempladas.

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 74 de 87

promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 75 de 87

manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez,

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 76 de 87

familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 77 de 87

desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participan en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 78 de 87

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 79 de 87

preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 80 de 87

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.”

Nota: Los requisitos que acrediten alguna de las condiciones señaladas en la Ley y que no puedan verificarse en los documentos normalmente aportados; deben ser entregadas con la oferta.

· **CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

Son causales de rechazo las siguientes:

- Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término de traslado del informe de evaluación.
- Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 81 de 87

- Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.
- Cuando el proponente no oferte en su totalidad y no acepte las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte del presente pliego de condiciones o lo haga en indebida forma.
- Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
- Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
- Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato.
- Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.
- Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades que estén participando en el mismo proceso. En este caso, se rechazará las propuestas que incurran en la situación descrita.
- Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o en la adjudicación.
- Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
- Cuando el proponente no presente propuesta económica.
- Cuando el proponente adicione, modifique, suprima o altere los ítems de la descripción, las unidades y/o cantidades de los anexos.
- El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación Formato No. 5.
- Cuando el proponente presente más de un Formato de oferta económica al momento del cierre.
- La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- Las ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial o que superen el precio unitario estimado por la entidad en el análisis del sector.
- Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en el pliego de condiciones.
- Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
- Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizados las explicaciones del proponente de conformidad con el procedimiento establecido el Decreto 1082 de 2015, el Comité de Evaluación considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación.
- Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 82 de 87

disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

- No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- Un OFERENTE no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

· **CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA**

- Cuando no se presenten ofertas.
- Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.
- Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 83 de 87

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: Anexo 1.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

Teniendo en cuenta que el presente proceso se desarrolla con fundamento en El marco legal del presente proceso de Licitación pública y del Contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política y la Ley, en especial por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015.

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento del objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que el oferente adjudicatario del presente proceso licitatorio, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes garantías que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de “(...)las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(...)” (documento CONPES 3714).

Con el afán de regular, mitigar y evitar la ocurrencia de dichos hechos, el legislador ha previsto un conjunto de normas, reglamentos y manuales, que rigen el sistema de administración de riesgos. Estos permiten jurídicamente establecer la metodología en su construcción, la cual se resumirá finalmente en una matriz.

Las principales normas que rigen el sistema de riesgos son:

• LEY 87 DEL 1993

Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones (Modificada parcialmente por la Ley 1474 de 2011).

“Artículo 2 OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO: literal a). Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afectan.

Literal f). Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de los objetivos”

En lo que respecta a aquellos factores que pueden afectar la normal ejecución del proyecto, la entidad pública debe realizar la tipificación, estimación y asignación definitiva de los riesgos del proyecto de acuerdo con los criterios establecidos en el estatuto de contratación pública, la Ley 1150 de 2007, los Documentos CONPES y demás normas que regulen la materia.

• LEY 1150 DE 2007

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en cuanto al a distribución de riesgos en los contratos estatales, estableció:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 84 de 87

“Artículo 4°. De la distribución de riesgos en los contratos estatales. Los pliegos de **condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.**

En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva”.
(Subrayado y negritas nuestras).

• **DECRETO 1082 DE 2015**

En el cuerpo normativo del Decreto 1082 de 2015, desarrolla la idea general de los riesgos de contratación, definiéndolo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato; se expresa en términos de probabilidad y consecuencias.

La tendencia más común es la valoración del riesgo como una amenaza, en este sentido, los esfuerzos institucionales se dirigen a reducir, mitigar o eliminar su ocurrencia.

MATRIZ DE RIESGOS

Se presenta la matriz de riesgos del sistema de administración de riesgos del presente proceso, entendiendo esta clase de riesgos, como aquellos generados por circunstancias que se presenten durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

“El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. (...)”.

Por lo anteriormente expuesto, a continuación, se presenta la siguiente matriz con sus análisis y probabilidad de riesgo: (**Ver cuadro anexo**).

7. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El proponente favorecido se compromete a constituir a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las garantías que se relacionan en la siguiente tabla a continuación:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	20%	Igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones	Cubrirá al Departamento del Valle del Cauca de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a	5%	Igual a la del plazo del contrato

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 85 de 87

Laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	que esté obligado el cooperante ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.		garantizado, más tres años más
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	El amparo de calidad y correcto funcionamiento del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de prestación de servicios o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	20%	Igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con lo estipulado en el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para las entidades contratantes expedidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Administrativo de Planeación Nacional, la entidad estatal determina si un acuerdo es aplicable conforme lo siguiente: 1) Si la entidad estatal esta cobijada por un Acuerdo Comercial. 2) El valor a partir del cual están los procesos de contratación están cobijados por Acuerdos Comerciales. 3) La existencia de las excepciones a la cobertura de los Acuerdos Comerciales. 4) Los Acuerdos Comerciales con Guatemala y el Salvador y la Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN, son aplicables a todos los procesos de contratación de la Entidad Estatal del Nivel Departamental obligadas independientemente del valor del proceso de contratación.

PAÍSES DE ACUERDOS VIGENTES		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 86 de 87

	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	NO	TRATO NACIONAL

En consecuencia, debido a la modalidad de selección contractual y debido a la cuantía, solo a este proceso solo se aplican Los Acuerdos Comerciales con Guatemala y el Salvador y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

9. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

EL CONTRATANTE, ejercerá la supervisión del Contrato a través del secretario de despacho de la Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o de quien el designe como Supervisor del contrato quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y en especial: a) Colaborar con EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del Contrato. b) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que EL CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre sistema general de seguridad social y pagos de parafiscales efectuados por EL CONTRATISTA. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. PARAGRAFO I: El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto o su delegado y EL CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ordenador del gasto o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO II: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. PARÁGRAFO III: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán darse por cualquier medio oficial.

Comité Estructurador del Proceso.

Enterados

Vanessa Ramirez Burbano

Carlos Marino Santacruz

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 87 de 87

Rol Jurídico	Rol Técnico
Diana Milena Villamil Vergara Rol Financiero	
VO. BO. GABRIEL ENRIQUE FERRER OROZCO SECRETARIO DE LAS TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	
Elaboró: Vanessa Ramirez Burbano – Abogada Contratista Revisó: Katherine Triana Diaz – Abogada Contratista	